Referencia:	**2023/45Z/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 10 de noviembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. Mª. del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal
D. Jesús García Vivancos	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.
Referencia: 2023/45Z/SESJGL.
Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 44, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 44, celebrada con carácter ordinario el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.
Referencia: 2022/8102Q.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un comercio menor de pintura y otros productos de decoración en C/ Jara, PP El Saldillo, local 36, de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2022/8102Q, tramitado a favor de MYR PAINTS, SL, con CIF B-10961829, referente al establecimiento sito en C/ Jara, PP El Saladillo, local 36, de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio menor de pintura y otros productos para la decoración, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, de fecha 6 de noviembre de 2023.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 7 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.
Referencia: 2023/2027P.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para inadmitir el recurso de reposición presentado por interesado, por los motivos jurídicos expuestos en la consideración legal CUARTA de este informe.

"**VISTA.-** La declaración responsable y documentación presentadas con fecha 17 de abril de 2019, RE nº 2019005598, 16 de junio de 2019, RE nº 2019008060, 19 de junio de 2019, RE nº 2019008232 y 21 de junio de 2019, RE nº 2019008310, por Recreativos Martín, S.L, para un salón de juegos con servicio de bar con cocina en C/ Sierra del Carche, 14, Ordenación Bahía, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El escrito presentado con fecha 6 de octubre de 2019, RE nº 2019012504, por D. Carlos Sánchez García en representación de D. Miguel García Raja, solicitando que se deniegue la validez de la declaración responsable de actividad formulada por Recreativos Martín, S.L y se archive el expediente, así como que se comunique al departamento de la Carm que se ha declarado por el departamento de urbanismo de este ayuntamiento la compatibilidad negativa y que el documento que se utilizó para abrir ese expediente era erróneo, además que se considere que dicho documento puede constituir un delito, lo denuncie a la fiscalía, dado que la duda sobre la "validez" de un documento se atribuye al Ayuntamiento por parte de Recreativos Martín, SL ante la DG competente en materia de juego de la CARM.

VISTO.- El escrito presentado con fecha 8 de octubre de 2019, RE nº12673, por D. Carlos Sánchez García en representación de D. Miguel García Raja, en el cual se reitera en el escrito presentado con fecha 6 de octubre de 2019.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

VISTO.- Con fecha 11 de octubre de 2019, RE nº 12863, se presenta recurso potestativo de reposición por parte de D. Carlos Sánchez García en representación de D. Miguel García Raja, contra el despliegue de los efectos de la declaración responsable relativa al expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO (actual expte. nº 2023/2027P) de salón de juegos con servicio de bar con cocina en C/ Sierra del Carche, Ordenación Bahía, 14, bajo, de Puerto de Mazarrón, por entender el mismo que dicha actividad es incompatible con el uso establecido para el mismo por el planeamiento urbanístico.

VISTO.- El escrito presentado con fecha 11 de octubre de 2019, RE nº 12865, por D. Carlos Sánchez García en representación de D. Miguel García Raja, en el cual solicita vista del expediente y copia íntegra del mismo, así como el reconocimiento de la condición de interesado.

VISTO.- El informe emitido por el Jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 16 de octubre de 2019, en el cual solicita emisión de informe jurídico que incluya la procedencia, en su caso, de lo solicitado por el Sr. Sánchez García sobre denegación de validez de la declaración responsable de actividad formulada por Recreativos Martín, S.L y archivo del expediente.

VISTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2020, RE nº 2019015073, Recreativos Martín, S.L, presenta escrito de alegaciones contra el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Sánchez García, en representación de D. Miguel García Raja.

VISTO.- El escrito presentado con fecha 21 de enero de 2020, RE nº 2020000716, por D. Carlos Sánchez García en representación de D. Miguel García Raja, en el cual se reitera en las peticiones indicadas en el escrito presentado el 6 de octubre de 2019.VISTO.- El informe emitido por el Jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 5 de febrero de 2020, en el cual solicita que se produzca el informe jurídico requerido con fecha 16 de octubre de 2019, debido a que al día de la fecha de este informe no se ha producido.

VISTO.- El informe jurídico emitido con fecha 5 de abril de 2023, por Dña. Virginia Oliva Otálora de Decisio Consulting, SLP, en cual expone:

"*ANTECEDENTES expediente urbanístico nº 000048/2019-3.01.04.01.D sobre Declaración responsable en materia de urbanismo, relativo a acondicionamiento en interior de local.*

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2019, en el expediente urbanístico nº 000048/2019-3.01.04.01.D sobre Declaración responsable en materia de urbanismo, relativo a acondicionamiento en interior de local, se emitió informe favorable por el Técnico de Urbanismo, en los términos siguientes:

"(…) Revisada la documentación obrante en la administración y a la vista de las alegaciones presentadas, se ha podido comprobar que existe licencia de obras expte 514/1994 para Locales Comerciales. Además existe un expediente de planeamiento aprobado inicialmente de una Unidad de Actuación 02/21, expte 522/1997. Por todo lo anterior entiendo y dado que el local ya dispone de licencia de actividad, no existe inconveniente alguno para la aprobación de la DR presentada, habida cuenta que, la documentación se encuentra completa. No obstante lo anterior, deberá ser informado por planeamiento o quien corresponda para determinar y aclarar la calificación del suelo donde se encuentran las edificaciones, y así autorizar o no dicha actuación."

Segundo.- En relación con el informe anterior, se emite informe por la Técnico de Urbanismo, en fecha 17 de abril de 2019, por el que se concluye:

"(…) La edificación con el uso de local comercial, es anterior al Plan General, por lo que se considera Fuera de ordenación, con los usos previstos en la LOTURM 13/2015, uso, conservación y mantenimiento. Se considera que lo solicitado se encuentra dentro del uso." Tercero.- Con fecha 7 de mayo de 2019, a los folios 48 a 51 del expediente administrativo,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

se emite informe Jurídico, declarando conformes las obras consistentes en acondicionamiento en interior de local, a realizar en el inmueble sito en CALLE SIERRA DEL CARCHE-ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, respecto a la Declaración Responsable realizada, debiendo ser inspeccionadas las obras a fin de comprobar que se realizan de conformidad con el contenido de la Declaración Responsable y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

Cuarto.- Con fecha 5 de julio de 2019, a los folios 55 a 56 del expediente administrativo, se emite informe por el Jefe de área de Comercio e Industria Municipal, en el que se concluye lo siguiente: "(…) La situación actualizada del presente expediente es que se trata de un inicio de actividad–salón de máquinas recreativas y de azar con cafetería y cocina, y de nueva implantación; y visto el expediente del negociado de urbanismo nº 48/2019-3.01.04.01.D, considero que no resultan válidas las premisas sobre anteriores licencias comunicadas por el titular que han servido de bases para la elaboración de ciertos informes que obran en este, por lo que solicito la redacción de nuevos informes urbanístico y jurídico."

Quinto.- Con fecha 25 de julio de 2019, a los folios 62 a 64 del expediente administrativo, se emite informe por la Técnico Municipal de Urbanismo, en el que se concluye lo siguiente:

"(…) - La licencia concedida a expediente 514/94, con fecha 17/01/95, era para edificio de locales comerciales y el Plan General tuvo toma de conocimiento el 24/05/1994, ya estaba en vigor, y se indicaba que el uso era de Residencial Unifamiliar Unida. - Según informe del Departamento de Comercio, pretenden implantar nueva actividad y no continuar con la existente, según indicaba la Declaración Responsable que presentaron en este departamento. La nueva actividad se trata de Equipamiento terciario (cocina y restaurante) y Salones recreativos (Equipamiento recreativo cerrado). Conforme al Plan General vigente el nuevo uso es incompatible con RUU, y el que mantenía con las licencias anteriores también lo era, no obstante se interpretó en la Documentación aportada en la Declararon Responsable inicial que se podría tratar de una edificación de fuera de ordenación, por lo que se podrían autorizar las obras solicitadas inicialmente al amparo del art. 112 de la LOTURM 13/2015. - Técnicamente, no es posible discernir con claridad, la concreta situación urbanística de la edificación, por lo que se requiere informe jurídico al respecto."

Sexto.- En fecha 2 de septiembre de 2019, se emitió informe jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), entendiendo que, si la instalación, construcción o edificación no es sustancialmente disconforme con el planeamiento (proviniendo esta disconformidad de un incumplimiento del planeamiento o de una situación previa al mismo), se considerarán en situación de fuera de norma. Parece claro que la situación de fuera de norma debe operar cuando el mantenimiento de la misma no impida ni dificulte la ejecución de determinaciones de planeamiento.

Todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre la situación de fuera de norma; en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se debe hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario; y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Naturaleza Urbanística, cuando con ocasión de la concesión de licencias o de autorización de otras resoluciones administrativas, se impongan condiciones que han de cumplirse en la finca a la que afectan, con arreglo a las Leyes o a los Planes, tales condiciones podrán hacerse constar por el Registrador de la Propiedad mediante nota marginal.

Ello no obstante, se precisa que el titular de la Declaración Responsable, renuncie al incremento del valor de las obras a efectos expropiatorios. La renuncia deberá efectuarse ante Notario. Así por el jurídico en cuestión se concluyó que:

"(…) Procedería con carácter simultáneo al otorgamiento, en su caso, de licencia urbanística, la declaración de fuera de norma de la edificación y su comunicación al Registro de la Propiedad al objeto de su inscripción en nota marginal. Todo ello, previa renuncia ante Notario del titular, RECREATIVOS MARTIN, SL, al incremento del valor de las obras a efectos expropiatorios, y previa audiencia a los interesados."

Séptimo.- En fecha 16 de septiembre de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concede a la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local; en C/. Sierra del Carche, 14, bajo (Puerto de Mazarrón), bajo la observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobando simultáneamente la liquidación del impuesto correspondiente. Asimismo, se declaró la situación de fuera de norma de la edificación objeto del presente expediente, comunicando al Registro de la Propiedad de Mazarrón dicha situación al objeto de su inscripción en nota marginal, comunicando este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida.

INFORME JURÍDICO.

Sobre el expediente con referencia 2023/2027P (antiguo expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO), que se tramita en relación con DECLARACIÓN DE RESPONSABLE PARA SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS CON SERVICIO DE BAR CON COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, se emite el siguiente informe:

HECHOS:

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 17 de abril de 2019, y registrada en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento con nº de asiento 2019/005598, se presenta por D. Fernando Martínez Tudela, en nombre y representación de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, S.L., declaración responsable para SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS CON SERVICIO DE BAR CON COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2019 (RGE electrónico 2019008060), por D. Martín Sánchez Gea, en nombre y representación de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP., por la que se adjuntó Resguardo de Presentación ante el Ayto. de Mazarrón de nueva Declaración Responsable de Actividad en el que se refleja como Nueva Implantación, y por la que se indicaba que:

"(…) La actividad que se pretende realizar en el local es la de Salón de Juegos Recreativos con Servicio de Bar, por lo que no variaría sustancialmente respecto a las ya disponían los locales afectados. Que la Declaración Responsable mediante la que se ha

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

tramitado el acondicionamiento del local, formado por la unión de los dos locales anteriores (Expte. 000048/2019-3.01.04.01.D del Negociado de Urbanismo de este Ayto.), cuenta con Propuesta de Resolución Favorable de fecha 7 de mayo de 2019."

Solicitando que, previos los trámites legales oportunos sea informada favorablemente el expediente que se tramita.

TERCERO.- En fecha 23 de septiembre de 2019, se emite informe por el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal, por el que se señala:

"(…) La declaración responsable aportada para el inicio de actividad, con número de registro 2019008060, en fecha 16/06/2019, no despliega efectos, por lo cual: Deberá acreditar el cumplimiento del condicionado expresado en el expediente urbanístico 000048/20l9-3.01.04.01.D.

Efectuado lo anterior, aportará nueva declaración responsable de inicio de actividad, acompañada de los documentos actualizados que correspondan, incluso relativos a la normativa sectorial."

CUARTO.- Con fecha 8 de octubre de 2019 (RGE 12673), se presenta escrito por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, por el que se solicita:

PRIMERO: Que deniegue la validez de la declaración responsable de actividad formulada por "Recreativos Martin SL" y archive el expediente sin más dilación.

SEGUNDO: Que controle el citado local, en prevención de que se de una apertura fraudulenta del mismo.

TERCERO: Que comunique al departamento de juego de la CARM 1) que se ha declarado por el departamento de urbanismo de ese ayuntamiento la compatibilidad negativa y 2) que el documento que se utilizó para abrir ese expediente en el departamento de juego era, como mínimo erróneo. Reiterarme en mis solicitud de vista de los expedientes abiertos en el departamento de comercio de ese Ayuntamiento por la mercantil "Recreativos Martín, SL" en relación con el local de referencia.

CUARTO.- Que, caso de que considere que dicho documento puede constituir un delito, lo denuncie a la fiscalía, dado que lo que la duda es sobre la "validez" de un documento que se atribuye a ese ayuntamiento por parte de "Recreativos Martín, SL" ante la DG competente materia de juego de la CARM"

En fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12865), se presenta nuevo escrito por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, reiterándose en lo solicitado en fecha anterior (8-10-19), solicitando copia y acceso al expediente de referencia, y se le conceda la condición de interesado.

QUINTO.- Con fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12863), se presenta recurso potestativo de reposición por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, frente al expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO (actual expediente nº 2023/2027P), contra el posible despliegue de los efectos de la Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por entender el mismo que:

- Dicha actividad es incompatible con el uso establecido para el mismo, por el planeamiento urbanístico.

SEXTO.- En fecha 2 de diciembre de 2019 (RGE electrónico 2019015073), se presenta por D. Martín Sánchez Gea, en nombre y representación de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, escrito de alegaciones al recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2020, se emite informe por el Jefe del Área de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Comercio e Industria Municipal, informando lo siguiente:

- Que en dicho escrito se expresa que "la autorización de funcionamiento de Salón de Juego que corresponde otorgar a esta Administración regional está condicionada a la obtención de la licencia municipal de actividad", cuando en escrito dirigido a ese Servicio de Gestión y Tributación del Juego, fechado el 08.07.2019, se había informado desde el negociado de comercio que "para el caso que se trata, es la declaración responsable el título que habilita al titular al ejercicio de la actividad".

- Que como tal declaración responsable, según el art. 69.3 de la ley de 1 de octubre 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas."

- Asimismo, el art. 74.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, establece que "el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación."

- Que es precisamente en la fase de comprobación en la que se encuentra este Ayuntamiento. - Que mediante oficio de este departamento de comercio, fechado el 23.09.2019, se comunicó al titular, que habiéndose acordado concederle, según expediente de urbanismo nº000048/2019-3.01.04.01.D, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local estableciendo condiciones particulares que habían de regir en la licencia, dicho titular debería acreditar el cumplimiento de tal condicionado, entre otros, para que la declaración responsable aportada con nº registro 2019008060 en fecha 16.06.2019, desplegara efectos, condiciones satisfechas con posterioridad por parte del titular.

- Que obrando en este Ayuntamiento reiteradas denuncias sobre el establecimiento por parte de D. Miguel García Raja, representado por el abogado D. Carlos Sánchez García, solicitando en base a argumentos expuestos en materia de urbanismo, entre otros, la "denegación de validez de la declaración responsable de actividad formulada por Recreativos Martín SL y archivo del expediente sin más dilación"; este técnico requirió, al respecto, informe jurídico del departamento de urbanismo en fecha 16.10.2019, sobre la estimación o desestimación de dicha solicitud, informe que, al día de la fecha del presente escrito, no se ha producido.

- Que tan pronto se produzca tal informe jurídico, que solo en caso de estimación afectaría a lo anteriormente expresado, será remitido por parte de este negociado de comercio a ese Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

OCTAVO.- En fecha 8 de marzo de 2023, se efectúa encargo del expediente con referencia 2023/2027P (antiguo expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO), que se tramita en relación con DECLARACIÓN DE RESPONSABLE PARA SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS CON SERVICIO DE BAR CON COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860, con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por el Negociado de Comercio del MI Ayuntamiento de Mazarrón a los efectos procedentes.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12863), se presenta recurso potestativo de reposición por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, frente al expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO (actual expediente nº 2023/2027P), contra el posible despliegue de los efectos de la Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por entender el mismo que:

- Dicha actividad es incompatible con el uso establecido para el mismo, por el planeamiento urbanístico.

TERCERA: Informe técnico.

Con fecha 5 de febrero de 2020, se emite informe por el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal, informando lo siguiente:

- Que en dicho escrito se expresa que "la autorización de funcionamiento de Salón de Juego que corresponde otorgar a esta Administración regional está condicionada a la obtención de la licencia municipal de actividad", cuando en escrito dirigido a ese Servicio de Gestión y Tributación del Juego, fechado el 08.07.2019, se había informado desde el negociado de comercio que "para el caso que se trata, es la declaración responsable el título que habilita al titular al ejercicio de la actividad".

- Que como tal declaración responsable, según el art. 69.3 de la ley de 1 de octubre 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas."

- Asimismo, el art. 74.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, establece que "el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación."

- Que es precisamente en la fase de comprobación en la que se encuentra este Ayuntamiento.

- Que mediante oficio de este departamento de comercio, fechado el 23.09.2019, se comunicó al titular, que habiéndose acordado concederle, según expediente de urbanismo nº000048/2019-3.01.04.01.D, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local estableciendo condiciones particulares que habían de regir en la licencia, dicho titular debería acreditar el cumplimiento de tal condicionado, entre otros, para que la declaración responsable aportada con nº registro 2019008060 en fecha 16.06.2019, desplegara efectos, condiciones satisfechas con posterioridad por parte del titular.

- Que obrando en este Ayuntamiento reiteradas denuncias sobre el establecimiento por parte de D. Miguel García Raja, representado por el abogado D. Carlos Sánchez García, solicitando en base a argumentos expuestos en materia de urbanismo, entre otros, la "denegación de validez de la declaración responsable de actividad formulada por Recreativos Martín SL y archivo del expediente sin más dilación"; este técnico requirió, al respecto, informe jurídico del departamento de urbanismo en fecha 16.10.2019, sobre la estimación o desestimación de dicha solicitud, informe que, al día de la fecha del presente escrito, no se ha producido.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

- Que tan pronto se produzca tal informe jurídico, que solo en caso de estimación afectaría a lo anteriormente expresado, será remitido por parte de este negociado de comercio a ese Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

CUARTA: Fondo del asunto.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal, de fecha 5-02-20, cabe decir que:

- Si para el caso que se trata, es la declaración responsable el título que habilita al titular al ejercicio de la actividad. Hecho consagrado en este expediente.

- Si para que la declaración responsable aportada con nº registro 2019008060 en fecha 16.06.2019 por la mercantil interesada, desplegara efectos, debían cumplirse una serie de condiciones que, fueron satisfechas con posterioridad por parte del titular (según afirma el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal).

- Si urbanísticamente, en fecha 16 de septiembre de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concede a la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local; en C/. Sierra del Carche, 14, bajo (Puerto de Mazarrón), bajo la observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobando simultáneamente la liquidación del impuesto correspondiente. Asimismo, se declaró la situación de fuera de norma de la edificación objeto del presente expediente, comunicando al Registro de la Propiedad de Mazarrón dicha situación al objeto de su inscripción en nota marginal, comunicando este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida.

La Letrada, que emite este informe, desconoce cuáles son los hechos que pudieron o han podido sucederse desde el Negociado de Comercio, para no conceder el título habilitante correspondiente para llevar a cabo la actividad solicitada objeto de este expediente, ya que, aparentemente por parte de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, se cumple con lo solicitado en la normativa de aplicación para ello.

En relación con el escrito por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, de fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12865), reiterándose en lo solicitado en fecha anterior (8-10-19), y solicitando, además, copia y acceso al expediente de referencia, y se le conceda la condición de interesado, considerando lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se establece:

"Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación".

De igual modo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede dar audiencia a los interesados por plazo no inferior a diez a días ni superior a quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En virtud de ello, se deberá notificar el presente acto a la mercantil RECREATIVOS MARTIN S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, concediéndoles audiencia por plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

justificaciones que estimen pertinentes. Advirtiendo al solicitante de que se suspenderá el plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

En cuanto al recurso potestativo de reposición por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, frente al expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO (actual expediente nº 2023/2027P), de fecha 11-10-19 (RGE 12863), contra el posible despliegue de los efectos de la Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por entender el mismo que dicha actividad es incompatible con el uso establecido para lo mismo, por el planeamiento urbanístico.

Visto que, el contenido del citado recurso de reposición se basa en la incompatibilidad del uso con la actividad solicitada, cabe decir que:

- En fecha 16 de septiembre de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concede a la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local; en C/. Sierra del Carche, 14, bajo (Puerto de Mazarrón), bajo la observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobando simultáneamente la liquidación del impuesto correspondiente. Asimismo, se declaró la situación de fuera de norma de la edificación objeto del presente expediente, comunicando al Registro de la Propiedad de Mazarrón dicha situación al objeto de su inscripción en nota marginal, y comunicando este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

- De conformidad a lo dispuesto en el art. 112.4 y 5 de la LOTURM, en las edificaciones o instalaciones declaradas fuera de norma, podrán admitirse usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, sin que se incremente el valor a efectos de expropiación.

Pues bien, no obrando en el recurso de reposición de referencia ninguna alegación o manifestación distinta a las ya mencionadas y resueltas por los servicios técnicos municipales y jurídicos del Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento (expediente 000048/2019-3.01.04.01.D), y no desvirtuando las mismas los aspectos técnicos y jurídicos por los que se acordó con fecha 16/09/2019, concede a la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local; en C/. Sierra del Carche, 14, bajo (Puerto de Mazarrón), entiende la misma que debe desestimarse en su integridad el mismo.

QUINTA: Competencia para la resolución del recurso.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPAC al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA: Notificar el presente acto a RECREATIVOS MARTIN, SL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, concediéndoles audiencia por plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con la solicitud de D. Carlos Sánchez García, en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, de fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12865). Advertir al solicitante de que se suspenderá el plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

SEGUNDA: Desestimar el recurso de reposición presentado por D. CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, 11-10- 19 (RGE 12863), en todos sus extremos, por los motivos técnicos y jurídicos expuestos en la consideración Legal CUARTA de este informe.

Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho."

VISTO.- El informe jurídico emitido con fecha 27 de octubre de 2023, por Dña. Virginia Oliva Otálora de Decisio Consulting, SLP, en cual expone:

"Visto el expediente con referencia 2023/2027P (antiguo expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO), que se tramita en relación con DECLARACIÓN DE RESPONSABLE PARA SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS CON SERVICIO DE BAR CON COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP.

Habiendo tenido conocimiento de doctrina y criterios jurisprudenciales al respecto de las comunicaciones previas y las declaraciones responsables, vengo a emitir el presente informe en complemento del de fecha 5-04-23, que obra en este expediente administrativo, en los términos y conclusiones siguientes:

HECHOS.

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 17 de abril de 2019, y registrada en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento con nº de asiento 2019/005598, se presenta por D. Fernando Martínez Tudela, en nombre y representación de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, declaración responsable para SALON DE JUEGOS RECREATIVOS CON SERVICIO DE BAR CON COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2019 (RGE electrónico 2019008060), por D. Martín Sánchez Gea, en nombre y representación de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, S.L., Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por la que se adjuntó Resguardo de Presentación ante el Ayto. de Mazarrón de nueva Declaración Responsable de Actividad en el que se refleja como Nueva Implantación, y por la que se indicaba que:

"(…) La actividad que se pretende realizar en el local es la de Salón de Juegos Recreativos con Servicio de Bar, por lo que no variaría sustancialmente respecto a las ya disponían los locales afectados.

Que la Declaración Responsable mediante la que se ha tramitado el acondicionamiento del local, formado por la unión de los dos locales anteriores (Expte. 000048/2019-3.01.04.01.D del Negociado de Urbanismo de este Ayto.), cuenta con Propuesta de Resolución Favorable de fecha 7 de mayo de 2019."

Solicitando que, previos los trámites legales oportunos sea informada favorablemente el expediente que se tramita.

TERCERO.- En fecha 23 de septiembre de 2019, se emite informe por el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal, por el que se señala:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

"(…) La declaración responsable aportada para el inicio de actividad, con número de registro 2019008060, en fecha 16/06/2019, no despliega efectos, por lo cual:

· Deberá acreditar el cumplimiento del condicionado expresado en el expediente urbanístico 000048/20l9-3.01.04.01.D.

· Efectuado lo anterior, aportará nueva declaración responsable de inicio de actividad, acompañada de los documentos actualizados que correspondan, incluso relativos a la normativa sectorial."

CUARTO.- Con fecha 8 de octubre de 2019 (RGE 12673), se presenta escrito por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, por el que se solicita:

PRIMERO: Que deniegue la validez de la declaración responsable de actividad formulada por "Recreativos Martin SL" y archive el expediente sin más dilación.

SEGUNDO: Que controle el citado local, en prevención de que se de un apertura fraudulenta del mismo.

TERCERO: Que comunique al departamento de juego de la CARM 1) que se ha declarado por el departamento de urbanismo de ese ayuntamiento la compatibilidad negativa y 2) que el documento que se utilizó para abrir ese expediente en el departamento de juego era, como mínimo erróneo.

Reiterarme en mis solicitud de vista de los expedientes abiertos en el departamento de comercio de ese Ayuntamiento por la mercantil "Recreativos Martín, SL" en relación con el local de referencia.

CUARTO.- Que, caso de que considere que dicho documento puede constituir un delito, lo denuncie a la fiscalía, dado que lo que la duda es sobre la "validez" de un documento que se atribuye a ese Ayuntamiento por parte de "Recreativos Martín, SL" ante la DG competente materia de juego de la CARM".

En fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12865), se presenta nuevo escrito por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, reiterándose en lo solicitado en fecha anterior (8-10-19), solicitando copia y acceso al expediente de referencia, y se le conceda la condición de interesado.

QUINTO.- Con fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12863), se presenta recurso potestativo de reposición por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, frente al expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO (actual expediente nº 2023/2027P), contra el posible despliegue de los efectos de la Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por entender el mismo que:

- Dicha actividad es incompatible con el uso establecido para el mismo, por el planeamiento urbanístico.

SEXTO.- En fecha 2 de diciembre de 2019 (RGE electrónico 2019015073), se presenta por D. Martín Sánchez Gea, en nombre y representación de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, escrito de alegaciones al recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2020, se emite informe por el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal, informando lo siguiente:

- Que en dicho escrito se expresa que "la autorización de funcionamiento de Salón de Juego que corresponde otorgar a esta Administración regional está condicionada a la obtención de la licencia municipal de actividad", cuando en escrito dirigido a ese Servicio de Gestión y Tributación del Juego, fechado el 08.07.2019, se había informado desde el negociado de comercio que "para el caso que se trata, es la declaración responsable el título

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

que habilita al titular al ejercicio de la actividad".

- Que como tal declaración responsable, según el art. 69.3 de la ley de 1 de octubre 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas."

- Asimismo, el art. 74.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, establece que "el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación."

- Que es precisamente en la fase de comprobación en la que se encuentra este Ayuntamiento.

- Que mediante oficio de este departamento de comercio, fechado el 23.09.2019, se comunicó al titular, que habiéndose acordado concederle, según expediente de urbanismo nº000048/2019-3.01.04.01.D, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local estableciendo condiciones particulares que habían de regir en la licencia, dicho titular debería acreditar el cumplimiento de tal condicionado, entre otros, para que la declaración responsable aportada con nº registro 2019008060 en fecha 16.06.2019, desplegara efectos, condiciones satisfechas con posterioridad por parte del titular.

- Que obrando en este Ayuntamiento reiteradas denuncias sobre el establecimiento por parte de D. Miguel García Raja, representado por el abogado D. Carlos Sánchez García, solicitando en base a argumentos expuestos en materia de urbanismo, entre otros, la "denegación de validez de la declaración responsable de actividad formulada por Recreativos Martín SL y archivo del expediente sin más dilación"; este técnico requirió, al respecto, informe jurídico del departamento de urbanismo en fecha 16.10.2019, sobre la estimación o desestimación de dicha solicitud, informe que, al día de la fecha del presente escrito, no se ha producido.

- Que tan pronto se produzca tal informe jurídico, que solo en caso de estimación afectaría a lo anteriormente expresado, será remitido por parte de este negociado de comercio a ese Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

OCTAVO.- En fecha 8 de marzo de 2023, se efectúa encargo del expediente con referencia 2023/2027P (antiguo expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO), que se tramita en relación con DECLARACIÓN DE RESPONSABLE PARA SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS CON SERVICIO DE BAR CON COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por el Negociado de Comercio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón a los efectos procedentes.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12863), se presenta recurso potestativo de reposición por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

GARCÍA RAJA, frente al expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO (actual expediente nº 2023/2027P), contra el posible despliegue de los efectos de la Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por entender el mismo que:

- Dicha actividad es incompatible con el uso establecido para el mismo, por el planeamiento urbanístico.

TERCERA: Informe técnico.

Con fecha 5 de febrero de 2020, se emite informe por el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal, informando lo siguiente:

- Que en dicho escrito se expresa que "la autorización de funcionamiento de Salón de Juego que corresponde otorgar a esta Administración regional está condicionada a la obtención de la licencia municipal de actividad", cuando en escrito dirigido a ese Servicio de Gestión y Tributación del Juego, fechado el 08.07.2019, se había informado desde el negociado de comercio que "para el caso que se trata, es la declaración responsable el título que habilita al titular al ejercicio de la actividad".

- Que como tal declaración responsable, según el art. 69.3 de la ley de 1 de octubre 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas."

- Asimismo, el art. 74.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, establece que "el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación."

- Que es precisamente en la fase de comprobación en la que se encuentra este Ayuntamiento.

- Que mediante oficio de este departamento de comercio, fechado el 23.09.2019, se comunicó al titular, que habiéndose acordado concederle, según expediente de urbanismo nº000048/2019-3.01.04.01.D, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local estableciendo condiciones particulares que habían de regir en la licencia, dicho titular debería acreditar el cumplimiento de tal condicionado, entre otros, para que la declaración responsable aportada con nº registro 2019008060 en fecha 16.06.2019, desplegara efectos, condiciones satisfechas con posterioridad por parte del titular.

- Que obrando en este Ayuntamiento reiteradas denuncias sobre el establecimiento por parte de D. Miguel García Raja, representado por el abogado D. Carlos Sánchez García, solicitando en base a argumentos expuestos en materia de urbanismo, entre otros, la "denegación de validez de la declaración responsable de actividad formulada por Recreativos Martín SL y archivo del expediente sin más dilación"; este técnico requirió, al respecto, informe jurídico del departamento de urbanismo en fecha 16.10.2019, sobre la estimación o desestimación de dicha solicitud, informe que, al día de la fecha del presente escrito, no se ha producido.

- Que tan pronto se produzca tal informe jurídico, que solo en caso de estimación afectaría a lo anteriormente expresado, será remitido por parte de este negociado de comercio a ese Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

CUARTA: Fondo del asunto.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

de fecha 5-02-20, cabe decir que:

- Si para el caso que se trata, es la declaración responsable el título que habilita al titular al ejercicio de la actividad. Hecho consagrado en este expediente.

- Si para que la declaración responsable aportada con nº registro 2019008060 en fecha 16.06.2019 por la mercantil interesada, desplegara efectos, debían cumplirse una serie de condiciones que, fueron satisfechas con posterioridad por parte del titular (según afirma el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal).

- Si urbanísticamente, en fecha 16 de septiembre de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concede a la mercantil RECREATIVOS MARTIN, S.L., licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local; en C/. Sierra del Carche, 14, bajo (Puerto de Mazarrón), bajo la observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobando simultáneamente la liquidación del impuesto correspondiente. Asimismo, se declaró la situación de fuera de norma de la edificación objeto del presente expediente, comunicando al Registro de la Propiedad de Mazarrón dicha situación al objeto de su inscripción en nota marginal, comunicando este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida.

La Letrada, que emite este informe, desconoce cuáles son los hechos que pudieron o han podido sucederse desde el Negociado de Comercio, para no conceder el título habilitante correspondiente para llevar a cabo la actividad solicitada objeto de este expediente, ya que, aparentemente por parte de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, se cumple con lo solicitado en la normativa de aplicación para ello.

En relación con el escrito por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, de fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12865), reiterándose en lo solicitado en fecha anterior (8-10-19), y solicitando, además, copia y acceso al expediente de referencia, y se le conceda la condición de interesado, considerando lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se establece:

"Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación".

De igual modo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede dar audiencia a los interesados por plazo no inferior a diez a días ni superior a quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En virtud de ello, se deberá notificar el presente acto a la mercantil RECREATIVOS MARTIN S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, concediéndoles audiencia por plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Advirtiendo al solicitante de que se suspenderá el plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

En cuanto al recurso potestativo de reposición por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, frente al expediente nº

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

000028/2019-15-PROPBLANCO (actual expediente nº 2023/2027P), de fecha 11-10-19 (RGE 12863), contra el posible despliegue de los efectos de la Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por entender el mismo que dicha actividad es incompatible con el uso establecido para el mismo, por el planeamiento urbanístico.

Visto que, el contenido del citado recurso de reposición se basa en la incompatibilidad del uso con la actividad solicitada, cabe decir que:

- En fecha 16 de septiembre de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concede a la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local; en C/. Sierra del Carche, 14, bajo (Puerto de Mazarrón), bajo la observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobando simultáneamente la liquidación del impuesto correspondiente. Asimismo, se declaró la situación de fuera de norma de la edificación objeto del presente expediente, comunicando al Registro de la Propiedad de Mazarrón dicha situación al objeto de su inscripción en nota marginal, y comunicando este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

- De conformidad a lo dispuesto en el art. 112.4 y 5 de la LOTURM, en las edificaciones o instalaciones declaradas fuera de norma, podrán admitirse usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, sin que se incremente el valor a efectos de expropiación.

Pues bien, no obrando en el recurso de reposición de referencia ninguna alegación o manifestación distinta a las ya mencionadas y resueltas por los servicios técnicos municipales y jurídicos del Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento (expediente 000048/2019-3.01.04.01.D), y no desvirtuando las mismas los aspectos técnicos y jurídicos por los que se acordó con fecha 16/09/2019, concede a la mercantil RECREATIVOS MARTIN, SL, licencia urbanística para la ejecución de obras para acondicionamiento en interior de local; en C/. Sierra del Carche, 14, bajo (Puerto de Mazarrón), entiende la misma que debe inadmitir en su integridad el mismo, por los motivos que se exponen a continuación.

Debemos hacer referencia a la doctrina y jurisprudencia existentes sobre la inadmisión de recursos de reposición contra títulos habilitantes del tipo, comunicaciones previas o declaraciones responsables. Centrándonos en este caso en las Declaraciones Responsables, por ser el objeto de este expediente la misma.

Por lo pronto, y con carácter general cabe decir que, las declaraciones responsables, solo facilitan información a la Administración, ya que se establecen precisamente con una finalidad de control, como técnicas alternativas a la autorización y con un marcado carácter menos restrictivo que las autorizaciones.

Desde el punto de vista jurídico, en lo que corresponde al traslado a la Administración de la voluntad del cliente y la expresión con el cumplimiento de la legalidad. Lo realmente decisivo de la nueva regulación de la declaración responsable es la manifestación del interesado de que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente. Debemos añadir que la presentación de la documentación que acredita la legalidad de la actuación corresponde a la proclamación responsable de que se está en una situación de legalidad absoluta. Y para ello, debe ser acreditado con la aportación de los documentos que validen el cumplimiento de la normativa legal exigida.

Las declaraciones responsables son meras exposiciones de hechos y propósitos de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

un administrador. Se trata de actos o manifestaciones de la voluntad del interesado, no de la Administración, y por ello, no participan de la naturaleza de actos administrativos en la medida en que no emanan de la Administración. Recalcamos que las declaraciones responsables no son solicitudes, ni inician de por sí un procedimiento administrativo en sentido estricto. En rigor, en ninguna de estas técnicas el particular pide nada a la Administración. Se conforman como una manifestación de autocontrol que deja en manos de los particulares, titulares del derecho, la responsabilidad de su actuación. A diferencia de la intervención preventiva que es características de las licencias que no se originan en el dictado de ningún acto resolutorio.

Sentado lo anterior, la mera presentación de la declaración responsable por parte del interesado no constituye un acto administrativo, sino del administrado, y es por esta razón por la que a estas técnicas no se les aplica la teoría de la invalidez de los actos administrativos porque, como ya se ha dicho, son actos de los particulares y no suponen un título administrativo habilitante.

La configuración de este título habilitante en contraste con la ya "clásica" licencia, arroja una serie de peculiaridades que debemos tener en cuenta a la hora de su tramitación, por no tratarse de un acto administrativo.

a) Desistimiento.

Las Declaraciones Previas no son objeto de resolución administrativa, salvo precepto legal como sería el supuesto expreso por ejemplo, de la declaración de ineficacia. Fuera de estos casos concretos recogidos normativamente, no tiene cabida resolución alguna como dispone el artículo 21 (obligación de resolver) de la Ley 39/2015.

Por su parte, el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando esto no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

La Declaración Responsable presentada por un interesado no es una solicitud, sino que como su propio nombre indica es un instrumento informativo del ejercicio de un derecho existente. A diferencia de las solicitudes de licencia, en las que sí existe un "petitum" sobre una actuación que debe ser controlada preventivamente por la Administración. Sin embargo la declaración requiere su control "ex post", por eso tiene cabida el desistimiento de la solicitud de licencia y no de la Declaración Responsable. En este último caso, tras la presentación del interesado con su intención de desistir, se tramitaría la declaración de ineficacia de la misma, pero en ningún caso una resolución de desistimiento.

Es clara la redacción del citado artículo 21.1 de la Ley 39/2015, exceptuando la obligación de resolver en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación. El legislador engloba todos los procedimientos relativos a la comunicación, por lo que entendemos incluido el desistimiento.

b) Aplicación del silencio administrativo.

No se produce la eficacia de las Declaraciones Responsables ni de las Comunicaciones Previas por silencio administrativo, como así lo adveran, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 1141/2013 (rec. 20/2013), de fecha 10.10.2013:

"(…) Por lo demás, y ya a los meros efectos dialécticos, aunque se planteara como hipótesis la posibilidad de aplicar la obligación de la Administración de resolver y la figura del silencio positivo a actuaciones sometidas al régimen de la declaración responsable (el artículo de la Ley 30/1992 exceptúa de la obligación de resolver a los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración; mientras que el artículo 71 bis distingue las figuras de la declaración responsable y la comunicación previa), tampoco podría entenderse producido el silencio administrativo, ni tan siquiera iniciado el plazo para resolver (…)". c) Recursos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

administrativos. No son objeto de recurso administrativo, como señalan entre otras la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Barcelona, con nº 126/2014 (rec. 616/2011), de fecha 08.05.2014.

"(…) Esto es, ese tipo de procedimientos no finalizan mediante un acto definitivo que pueda ser objeto de recurso, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LRJPAC, que, tras establecer que con carácter general la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, dispone que se exceptúan de esa obligación los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración, entre otros".

d) Revisión de Oficio.

No están sujetas al régimen de revisión de oficio de los actos administrativos como así lo indica por ejemplo el Dictamen n.º 32/1999 del Consejo Consultivo de la Rioja de fecha 07.10.1999.

"(…) En efecto, la Administración carece de potestad para revisar los actos de los particulares comunicados a la misma en el marco de las muy diversas relaciones jurídico-administrativas que pueden establecerse. Consecuencia de la extraordinaria «administrativización» de la sociedad actúa, rara es la actividad emprendida por los particulares que no requiera la obtención de un permiso, licencia, autorización, concesión o, simplemente, de una comunicación a la Administración. Estas solicitudes o comunicaciones de los particulares, en sentido estricto, no pueden ser revisadas por la Administración (…)".

Como se ha indicado al inicio de esta exposición de motivos, nos reiteramos en la inadmisión del presente recurso potestativo de reposición, interpuesto por D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, frente al expediente nº 000028/2019-15-PROPBLANCO (actual expediente nº 2023/2027P), de fecha 11-10-19 (RGE 12863), contra el posible despliegue de los efectos de la Declaración Responsable de inicio de actividad para SALÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR CON CAFETERÍA Y COCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DEL CARCHE, ORDENACIÓN BAHÍA, 14 BAJO - 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492401XG5539S0001DP, por entender por esta letrada que, lo estrictamente jurídico debe ser la inadmisión directa del mismo, por los motivos expresados en los párrafos que preceden, y en estricto contenido de la jurisprudencia existente (por ejemplo, sentencia del Juzgado contencioso-administrativo nº 2 de Barcelona nº 126/2014-rec 616/2011-, de fecha 8 de mayo de 2014, y la sentencia del TSJ de Andalucía nº 1141/2013-rec. 20/2013-de fecha 10-10-13).

QUINTA: Competencia para la resolución del recurso.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPAC al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERA: Notificar el presente acto a RECREATIVOS MARTIN, SL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, concediéndoles audiencia por plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con la solicitud de D. Carlos Sánchez García, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCÍA RAJA, de fecha 11 de octubre de 2019 (RGE 12865). Advertir al solicitante de que se suspenderá el plazo para dictar resolución

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

SEGUNDA: Inadmitir el recurso de reposición presentado por D. CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCIA RAJA, 11-10- 19 (RGE 12863), por los motivos jurídicos expuestos en la consideración legal CUARTA de este informe.

Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho".

VISTO.- El informe del Jefe de área de comercio e industria de fecha 31 de octubre de 2023, que expresa:

"Vistos los informes jurídicos de fechas 5 de abril de 2023 y 27 de octubre de 2023 donde se expresa textualmente: ***"La Letrada, que emite este informe, desconoce cuáles son los hechos que pudieron o han podido sucederse desde el Negociado de Comercio, para no conceder el título habilitante correspondiente para llevar a cabo la actividad solicitada objeto de este expediente, ya que, aparentemente por parte de la mercantil RECREATIVOS MARTIN, S.L, se cumple con lo solicitado en la normativa de aplicación para ello"***, este técnico ya dejó constancia en su informe de **18 de julio de 2023,** de los siguientes extremos para el caso que nos ocupa:

- Que es **la declaración responsable el título que habilita al titular al ejercicio de la actividad, que permite el inicio de una actividad, desde el día de su presentación** sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posteriores; y que el titular, en base a su título habilitante, ha podido ejercer su actividad; no entendiendo este técnico, en qué se basa el informe jurídico para reflejar esa supuesta oposición del negociado de Comercio.

- Que el Negociado de Comercio no es órgano competente para conceder o no conceder título habilitante para llevar a cabo la actividad, por lo que **en ningún caso** ha procedido **no** concediendo título habilitante, como se expresa en el informe jurídico.

Asimismo, el apartado de **HECHOS**, de tales informes jurídicos alude al mío de fecha 05.02.2020, reflejando el siguiente tenor:

"SÉPTIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2020, se emite informe por el Jefe del Área de Comercio e Industria Municipal, informando lo siguiente:

*- Que en **dicho escrito** se expresa…"*

Habiéndose omitido la referencia del susodicho escrito, deseo precisar que se trata de un escrito **procedente del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, de la agencia tributaria**, con **nº ref.: JJ14 130250 2018 000002** que expresa que *"la autorización de funcionamiento de Salón de Juego que corresponde otorgar a esta Administración regional está condicionada a la obtención de la licencia municipal de actividad";* aunque a tal respecto el técnico que suscribe ya le había informado previamente a ese Servicio que **"para el caso que se trata es la declaración responsable el titulo que habilita al titular al ejercicio de la actividad"."**

VISTO.- El informe propuesta del Jefe de área de comercio e industria, de fecha 31 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición presentado por D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, en nombre y representación de D. MIGUEL GARCIA RAJA, 11-10-19 (RGE 12.863), por los motivos jurídicos expuestos en la consideración legal CUARTA de este informe.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.
Referencia: 2023/6534F.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de heladería y café-bar en C/ Isla, esquina Avda. Tierno Galván, 58, de Puerto de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2023/6534F, tramitado a favor de Construcciones Joseve, SL, con CIF B-30443121, referente al establecimiento sito en C/ Isla esquina Avda. Tierno Galván, 58, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de heladería y café-bar, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, con fecha 3 de noviembre de 2023.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 7 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.
Referencia: 2023/10773J.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la instalación de puestos en la zona destinada a recinto ferial en la playa de Bolnuevo (zona de paseo), para Romería de Bolnuevo 2023, con motivo de la festividad del Milagro los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2023.

"**VISTO.-** El interés de ubicar puestos de venta en la zona destinada a recinto ferial en la playa de Bolnuevo (zona paseo), con motivo de la festividad de la Romería de Bolnuevo 2023.

VISTO.- El informe favorable de la Demarcación de Costas, de fecha 2 de noviembre de 2023, en el cual se autoriza la instalación de 25 puestos en la Playa de Bolnuevo con motivo de la Romería por la festividad del Milagro.

VISTO.- El art. 3.4.b) de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

PRIMERO.- Autorizar la instalación de los siguientes puestos, en la zona destinada a recinto ferial en la playa de Bolnuevo (zona de paseo), para la Romería de Bolnuevo 2023, con motivo de la festividad del Milagro, los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2023, indicándole a los titulares que deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación:

TITULAR	DNI	Nº PUESTO	ACTIVIDAD	METROS
ANDRÉS MORA GARCÍA	***3079**	1	Caseta de juegos	10
HUGO ROBERTO REVELO BURGA	****9850*	2	Artesanía, bisutería y art. de regalo	14
RAMÓN MARIN JORGEVICH	***4871**	3	Caseta de tiro	10
PEDRO JOSE FERNÁNDEZ RECIO	***6330**	4	Caseta de juegos y remolque de gofres	15
BLANCA MARLENE GUALAPURO CACHIGUANGO	***4029**	5	Artesanía y bisutería	9
JOSÉ LUIS FLORES FLORES	****2289*	6	Bisutería y juguetes	12
VICENTE LITA ANRANGO	****7846*	7	Artesanía, complementos moda y juguetes	12
JUAN FLECHER BLAYA	***4950**	8	Castañas, palomitas, manzanas de caramelo, algodón dulce	5
BLANCA YOLANDA RAMIREZ MALDONADO	****6297*	9	Venta de juguetes y artículos de regalo	10
FLORENTINA MADRID TORRES	***4778**	10	Bisutería	4
NELLY MATILDE RAMIREZ MALDONADO	***2542**	11	Bisutería y juguetes	12
MARTHA CECILIA FLORES CORDOVA	***4617**	12	Bisutería y artículos de regalo	10
JUAN GINÉS SALINAS RODRÍGUEZ	***1533**	13	Caseta multijuegos	4
BEATRIZ PUERTA GOMARIZ	***6547**	14	Ropa y complementos	8
CRISTIAN MOYA MOHAMED	***5027**	15	Remolque multijuegos	14
TOMÁS LÓPEZ AVILÉS	***6299**	16	Churros y chocolate	8

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dese traslado, igualmente, a la oficina municipal de recaudación y al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/6267Q.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del "Servicio INSUIT para accesibilidad usabilidad web".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del "Servicio INSUIT para accesibilidad usabilidad web" por importe de 9.196 € IVA incluido (7.600 € de principal y 1.596 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 15.200 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 27 de octubre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

contrato del “Servicio INSUIT para accesibilidad usabilidad web”, a favor de DISTRIBUTION AS A SERVICE EMEA, SL, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 7.590 € de principal y 1.593,90 € de IVA, lo que suma un total de 9.183,90 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 27 de octubre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del “Servicio INSUIT para accesibilidad usabilidad web”, a favor de DISTRIBUTION AS A SERVICE EMEA, SL, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 7.590 € de principal y 1.593,90 € de IVA, lo que suma un total de 9.183,90 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a DISTRIBUTION AS A SERVICE EMEA, SL, con CIF B98657711, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastanteado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 379,50 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

7. FESTEJOS.
Referencia: 2023/8657Z.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado junto a Playa de Bolnuevo.

"**VISTA.-** La necesidad de realización de apertura del recinto ferial para la Romería de Bolnuevo 2023, siendo las fechas comprendidas de apertura y funcionamiento los días 17, 18 y 19 de noviembre del presente año.

VISTO.- Que se dispone de autorización emitida por la Demarcación de Costas en Murcia.

VISTA.- Que se ha invitado a los mismos feriantes que hasta la fecha vienen contribuyendo en las diferentes fiestas que desde este Ayuntamiento se vienen llevando a cabo el el transcurso del año y que desde hace años vienen instalando en la playa de Bolnuevo entre los hitos de deslinde DP-1 al DP-24 del deslinde aprobado por OM de 19 de julio de 1995, para la celebración de la Romería de Bolnuevo, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI
Roberto Carlos Granados Llinares	***2597**
Miguel Baeza Moreno	***0811**
Alejandro Pastor Villar	***5047**
Adela Guillén Sánchez	***1739**
María Sofía Alcaraz Rodríguez	***0522**
Ricardo Casamayor García	***1271**
Pablo López Cañadillas	***0274**
Jesús Cortés Fernández	***2062**
Isabel Mora Chacón	***1179**
Manuela Tomás Caro	***5324**
Bakkali Mohammed	***7665**
Ramón Marín Jorgevich	***4871**
Álvaro Pastor Villar	***6177**
Miguel Guerrero García	***4826**
Víctor Pastor Villar	***6177**
Manuel López Cañadilla	***3160**
Noelia García Rodríguez	***4257**
Isidro López Aroca	***3772**

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a residentes como a visitantes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado junto a Playa de Bolnuevo los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2023, siendo el horario de apertura de las actividades a las 11:00 horas y finalización de la actividad diaria a la 01:00 horas de cada día. Debiendo de cumplir con las normas establecidas a continuación:

1º.- La ocupación de la playa se realizará entre los hitos de deslinde DP-1 al DP-24 del deslinde aprobado por OM de 19 de julio de 1995.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

2º.- Queda totalmente prohibido la ocupación de la playa por camiones, caravanas, remolques o cualquier elemento no necesario para el buen funcionamiento de la feria.

3º.- Se responsabilizará al conjunto de interesados por el deterioro, desperfecto, rotura causada a cualquier elemento propiedad o no de este Ayuntamiento en el transcurso de la actividad a desarrollar.

4º.- Se prohibirá el arrojo a la playa de cualquier tipo de residuo que pudiera dañar el entorno, bien residuo sólido o liquido.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y a los negociados de festejos, policía local y de hacienda para su conocimiento y efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/10726N.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000228F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 75.605,56 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000229F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 232.324,19 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000231F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 43.671,48 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000232F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.316,20 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/10727J.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000230F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.056,37 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/8139W.
Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para admitir a trámite e incoación expediente de responsabilidad patrimonial.

"Visto.- El escrito presentado en fecha 28 de julio del 2023 (nrge: 14773), por Dña. María del Carmen Fernández Vicente; en el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones producidas el 22/07/2023, al pisar una de las tablas de las tarimas de madera que están en la Av. Tierno Galván de Puerto de Mazarrón.

Visto.- Que la expresada reclamación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE: 02-10-2015).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial arriba indicada, y en su virtud incoar expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del citado expediente a D. Guillermo López Soriano, el cual podrá ser recusado y abstenerse por los casos y en la forma prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE: 02- 10-2015).

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Instructor del expediente, al interesado y a la compañía aseguradora de la responsabilidad civil municipal en el momento de producirse los hechos, así como a las demás personas que pudieran tener la condición de interesados en el presente procedimiento, para que puedan personarse si a su derecho conviene, con indicación de que el presente acto es de trámite a efectos de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

11. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/9392J.
Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder la autorización de uso común especial para utilizar el salón de actos, sala de conferencias y patio del Centro Cultural de Mazarrón.

"Vista la solicitud de Dña. Francisca Ureña Sánchez en representación de la Federación de Asociaciones de Memoria Histórica de la Región de Murcia (FAMHRM), presentada el 11-09-2023 (nrge. 17127); por la que solicita disponer del salón de actos, sala de conferencias y patio del Centro Cultural de Mazarrón, así como apoyo técnico de sonido e imagen, el día 16 de diciembre de 2023 con el objeto de hacer entrega del premio de Memoria Histórica a la periodista y escritora Dña. Nieves Concostrina.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este MI Ayuntamiento con fecha 06/11/2023:

*"**Primero.** La legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

***Segundo.-** En fecha 11 de septiembre de 2023, Dña. Francisca Ureña Sánchez con D.N.I. 74433664-Y en representación de la Federación de Asociaciones de Memoria Histórica de la Región de Murcia (FAMHRM) con C.I.F. G-73953473, presenta por registro de entrada nº 17.127 solicitud para disponer del salón de actos, sala de conferencias y patio del Centro Cultural de Mazarrón, así como apoyo técnico de sonido e imagen, el día 16 de diciembre de 2023 con el objeto de hacer entrega del premio de Memoria Histórica a la periodista y escritora Dña. Nieves Concostrina.*

***Tercero.-** En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:*

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

***Cuarto.-** Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

***Quinto.-** El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Sexto.- *Que existe resolución favorable del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, señalando que el salón de actos, patio y sala de exposiciones está disponible en el día solicitado (16-12-2023).*

Séptimo.- *Que en fecha 03 de noviembre de 2023, el técnico responsable de cultura, informa positivamente acerca de la disponibilidad del servicio técnico de sonido así como de la disponibilidad del equipo correspondiente.*

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición de Dña. Francisca Ureña Sánchez con D.N.I. 74433664-Y en representación de la Federación de Asociaciones de Memoria Histórica de la Región de Murcia (FAMHRM) con C.I.F. G-73953473, para la solicitud de uso común especial del salón de actos, sala de conferencias y patio del Centro Cultural de Mazarrón, así como apoyo técnico de sonido e imagen, el día 16 de diciembre de 2023 con el objeto de hacer entrega del premio de Memoria Histórica a la periodista y escritora Dña. Nieves Concostrina, a Junta de Gobierno Local."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la autorización de uso común especial a la Federación de Asociaciones de Memoria Histórica de la Región de Murcia (FAMHRM), para utilizar el salón de actos, sala de conferencias y patio del Centro Cultural de Mazarrón, así como apoyo técnico de sonido e imagen, el día 16 de diciembre de 2023 con el objeto de hacer entrega del premio de Memoria Histórica a la periodista y escritora Dña. Nieves Concostrina.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan

CUARTO.-. Dar traslado a los negociados de recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; patrimonio municipal, cultura y Casa de la Cultura que lo cumplimentaran.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.
Referencia: 2023/3443K.
Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionaria para aprobar el pago de indemnización por razón del servicio, dietas y locomoción.

"**VISTO.-** Que se tramita expediente para el pago de kilometraje a la trabajadora Dña. **BLANCA BELLAS DUBLANG**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 5755, de fecha 21 de marzo de 2023, para asistir al Foro Nacional de ADLS, en razón de indemnización por gastos.

VISTA.- La documentación existente en el expediente, la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del Área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de desplazamiento por uso de vehículo particular, que arroja el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

FECHA	DÍAS	KILÓMETROS (A razón de 0.21 €/km)	TOTAL A PAGAR
10/03/2023	1 día	Mazarrón – San Pedro Pinatar – Mazarrón (75 Km x 2 = 150 km)	31.50 €

CONSIDERANDO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido con fecha 14 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO.- La Retención de Crédito con el número de referencia de documento 2023.0004156.003, emitida por el Interventor con fecha 27 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de Dña. **BLANCA BELLAS DUBLANG**, debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio a la empleada municipal, correspondiente a uso de vehículo particular.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención, personal y al interesado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PERSONAL.
Referencia: 2023/5990S.
Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario sobre indemnizaciones por razón de servicio, dietas y locomoción.

“**VISTA.-** La solicitud realizada por Alfonso Morenilla Pérez, con fecha 18 de abril de 2023, RGE 7900, para el pago del importe correspondiente a la matrícula del curso de formación realizado online de 200 horas “ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN CINEGÉTICA”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco.

VISTA.- La documentación aportada por el interesado que relaciona en su solicitud, la autorización del concejal delegado del área, programa del curso, factura número EP23-21677, justificante del pago y certificado de realización del curso.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por la responsable del negociado de personal de fecha 14 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO.- La Retención de crédito, referencia del documento 2023.2.0009798.004, emitida por el Interventor de fecha 27 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que *“Para cursos de formación online se compensará cada 5 horas de formación con 2 libres”*; en este caso la realización del que nos ocupa generaría **80 horas** libres, la cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. ALFONSO MORENILLA PÉREZ**, debiéndose acumular al interesado con 80 horas, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y aprobar el pago correspondiente a la matricula del curso por importe de 247,00 €.

SEGUNDO.- Dese traslado este acuerdo al interesado y a los negociados de intervención y personal”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

14. PERSONAL.
Referencia: 2023/6231A.
Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud funcionario sobre indemnizaciones por razón del servicio, dietas y locomoción.

"**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de kilometraje al trabajador **D. JOSÉ DOMINGO COTES BLAYA**, en relación a su solicitud presentada en el Ayuntamiento con el número de registro 10.716, de fecha 30 de mayo de 2023, en razón de indemnización por gastos de desplazamiento por uso de su vehículo particular para asistir a reuniones de coordinación.

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción, las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por uso de vehículo particular, que arroja el siguiente resultado:

- Meses marzo, abril y mayo.
- Total 268 Kilómetros.
- A razón de 0,21 €/km.
- **Importe a pagar 56,20 euros.**

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 14 de agosto de 2023.

Considerando.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2023.02.0004156.001, emitida por el Interventor de fecha 27 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D. JOSÉ DOMINGO COTES BLAYA**, debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio al empleado municipal, correspondiente al uso de vehículo particular los meses de marzo, abril y mayo de 2023.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PERSONAL.
Referencia: 2023/6232G.
Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario sobre indemnizaciones por razón del servicio, dietas y locomoción.

"**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de dietas y compensación de días al trabajador **D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO SÁNCHEZ**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 10078 de fecha 18 de mayo de 2023, para el curso de formación presencial "MÓDULO 6 ESPECÍFICO PARA DETECCIÓN DE DROGAS", en razón de indemnización por gastos de dietas.

Vista.- La documentación existente en el expediente, la preinscripción del curso, las autorizaciones del jefe de servicio y del concejal delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de dietas, alojamiento y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

FECHA	DÍAS	IMPORTE DIETA COMPLETA	TOTAL	COMPENSACIÓN DE DÍAS
19/06/2023 a 23/06/2023	5 días	103,37 €/ por día	516,85 €	2 días

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 14 de agosto de 2023

Considerando.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2023.2.0004154.001, emitida por el Interventor de fecha 27 de octubre de 2023.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que *"los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensaran con dos días libres retribuidos por cada cinco de curso*", la realización del que nos ocupa generaría 2 días libres, la cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO SÁNCHEZ**, debiéndose compensar al interesado con 2 días libres y aprobar el pago en razón de indemnización por razón del servicio por importe de 516,85 €.

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PERSONAL.
Referencia: 2023/6235F.
Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario sobre indemnizaciones por razón del servicio, dietas y locomoción.

"**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de dietas y compensación de días al trabajador **D. FRANCISCO ANTONIO RAJA IZQUIERDO**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 10079 de fecha 18 de mayo de 2023, para el curso de formación presencial "MÓDULO 7 INICIACIÓN A LA CONDUCCIÓN OPERATIVA DE VEHÍCULOS, (MOTOCICLETAS)", en razón de indemnización por gastos de dietas.

Vista.- La documentación existente en el expediente, la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, el certificado de aprovechamiento del curso; se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de dietas, alojamiento y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	DÍAS	IMPORTE DIETA COMPLETA	TOTAL	COMPENSACIÓN DE DÍAS
19/06/2023 a 23/06/2023	5 días	103,37 €/ por día	516,85 €	2 días

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido con fecha 14 de agosto de 2023.

Considerando.- La retención de crédito con número de referencia de documento 2023.200004154.002, emitida por el Interventor con fecha 27 de octubre de 2023.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que "*los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensaran con dos días libres retribuidos por cada*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

cinco de curso, la realización del que nos ocupa generaría 2 días libres, que podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D. FRANCISCO ANTONIO RAJA IZQUIERDO**, debiéndose compensar al interesado con 2 días libres, y aprobar el pago por indemnización por razón del servicio, por importe de 516,85 €.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.
Referencia: 2023/6275R.
Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionaria sobre indemnizaciones por razón del servicio, dietas y locomoción.

"**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de dietas, matricula curso y compensación de días a la trabajadora **Dña. JUANA GRANADOS MUÑOZ**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 12910 de fecha 29 de junio de 2023, para el curso de formación presencial "JORNADAS DE INFANCIA Y FAMILIA", en razón de indemnización por gastos de dietas, matrícula y compensación días.

Vista.- La documentación existente en el expediente la preinscripción del curso, justificante de pago, las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes que arroja el siguiente resultado:

FECHA	DÍAS	IMPORTE MEDIA DIETA	IMPORTE MATRICULA	TOTAL A PAGAR	DÍAS ACUMULADOS
29/06/2022 al30/06/2022	1día	37.40 €/ por día	65.00 €	102,40 €	1 día

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido con fecha 14 de agosto de 2023.

Considerando.- Las retenciones de crédito con números de referencia de los documentos 2023.2.0004154.003 y 2023.2.0009798.001, emitidas por el Interventor con fecha 27 de octubre de 2023.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que "*los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensaran con dos días libres retribuidos por cada cinco de curso. (Si los días de curso no son divisibles por cinco, los días restantes se acumularán para cursos posteriores)",* la realización del que nos ocupa acumularía un 1 día, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **Dña**. **JUANA GRANADOS MUÑOZ**, debiéndose acumular a la interesada con un 1 día y aprobar el pago en razón de indemnización por gasto de dietas y matricula por importe de 102,40 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.
Referencia: 2023/8635S.
Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario por indemnizaciones por razón del servicio, dietas y locomoción.

"Visto.- Que se tramita expediente para el pago de kilometraje al trabajador **D. FULGENCIO GALLEGO GARCÍA**, en relación a su solicitud con número de registro de entrada 15153 de fecha 3 de agosto de 2023, en razón de indemnización por gastos de desplazamiento realizados por las Elecciones 2023.

Vista.- La documentación existente en el expediente, la autorización del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por uso de vehículo particular, que arroja el siguiente resultado:

Días	Destino	Total Kilómetros	Precio	Importe a pagar
- 2, 15, 18, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo. 202. - 27, y 30 de junio de 2023. - 18, 19 y 26 de julio de 2023.	Cartagena - Murcia	1.518	0,21 €/km	318,78 euros

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido con fecha 13 de septiembre de 2023.

Considerando.- La Retención de crédito referencia del documento 2023.20004156.002, emitida por la Intervención municipal con fecha 27 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. FULGENCIO GALLEGO GARCÍA,** debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio al empleado municipal, correspondiente a uso de vehículo particular, por importe de 318,78 €.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.
Referencia: 2023/9300J.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar pago a funcionario municipal en concepto de indemnización por razón del servicio.

"Visto.- Que D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón, solicitó con registro de entrada número 2023018096 de 22 de septiembre, la indemnización de gastos por desplazamiento derivados del cargo que ocupa, en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/08/2023.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de Personal al cálculo del kilometraje y los gastos derivados de peaje, conforme a la normativa vigente, resultando las siguientes

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

cantidades:

Mes	Asistencias	Distancia	Kilometraje	Peaje	Total
Enero-23	10	76	159,60	38,00	197,60
Febrero-23	11	76	175,56	41,80	217,36
Marzo-23	12	76	191,52	45,60	237,12
Abril-23	11	76	175,56	41,80	217,36
Mayo-23	10	76	159,60	38,00	197,60
Junio-23	11	76	175,56	41,80	217,36
1 al 16 de julio	5	76	79,80	19,00	98,80
del 17 al 31 julio	6	76	118,56	22,80	141,36
Agosto-23	10	76	197,60	38,00	235,60
				TOTAL	1.760,16

Considerando.- Que por la intervención municipal se ha procedido a la retención de crédito número 2023.2.0014516.000 de fecha 20/10/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Abonar la cantidad de 1.760,16 euros a D. Jesús López López, por los gastos derivados de desplazamiento y peajes en el periodo de enero a agosto de 2023.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados de intervención y personal para su inclusión en la nómina que corresponda".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. TURISMO.
Referencia: 2023/6411E.
Propuesta del concejal delegado de turismo, para aprobar e informar la designación del perfil de tramitador de las denuncias del área de urbanismo dentro del canal ético y de denuncias del Ayuntamiento de Mazarrón.

"**VISTO.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón con el objetivo de ser una institución abierta, transparente, accesible y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía y su compromiso con los estándares en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad en el desarrollo de su actividad en abril de 2022, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mazarrón, dando difusión al mismo en la web municipal y en el portal de la transparencia del mismo.

VISTO.- Que con posterioridad en agosto de 2023 puso en marcha el Canal Ético y de Denuncias ubicado en la web www.mazarron.es a través del cual se habilitaron una serie de perfiles de usuarios para atender a las posibles denuncias que se recibiesen por parte de los usuarios.

CONSIDERANDO.- Que se habilitaron diferentes roles dentro del canal de denuncias entre los que se encuentran Responsable del sistema, Administradores y Tramitadores, con funciones específicas cada uno de ellos.

CONSIDERANDO.- Que se habilitaron una serie de categorías atendiendo a las propuestas y experiencia de la empresa prestadora del servicio como son: Contratación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

pública, Corrupción, Discriminación y acoso, Protección de la privacidad y de los datos personales, Protección de los consumidores, Protección del medio ambiente, Salud pública, Seguridad de las redes y los sistemas de información, Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, Seguridad de productos, Seguridad de transportes, quedando el mismo abierto a la posibilidad de incorporar nuevas categorías.

CONSIDERANDO.- Que una vez en marcha el sistema se ha recibido una serie de denuncias relacionadas con urbanismo que no se habían contemplado inicialmente por lo que es necesario asignar un nuevo canal y un responsable para su tramitación.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable del área de turismo con fecha 3 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar e informar la designación del perfil de tramitador de las denuncias del área de Urbanismo dentro del Canal Ético y de denuncias del Ayuntamiento de Mazarrón a **D. Adrián Rodríguez Palacios.**

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de urbanismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. TURISMO.
Referencia: 2023/10628Y.
Propuesta del concejal delegado de turismo, para aprobar la incoación del expediente de "Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de la Romería del Milagro de Bolnuevo".

"VISTO.- Que el municipio de Mazarrón celebra a lo largo del año una gran variedad de fiestas y eventos que congregan a multitud de vecinos y visitantes y ofrecen cada una de ellas una perspectiva de sus vecinos, sus costumbres y tradiciones, siendo una de las fiestas populares más importantes del municipio las Fiestas de la Purísima que se celebran en el mes de diciembre, la Semana Santa que se divide a su vez en dos Semanas Santas la Mazarrón y la de Puerto de Mazarrón, cada una de ellas con características propias, por no mencionar la variedad de fiestas que celebran la festividad de los patronos de todas las pedanías de nuestro municipio, mereciendo mención aparte fiestas o eventos tan peculiares y poco conocidos como la Fiesta del Rebuzno que se celebra en la pedanía de las Bálsicas el día de los inocentes de cada año.

VISTO.- Que todas ellas son importantes para los vecinos y el carácter del municipio existe una fiesta que en el mes de noviembre es capaz de congregar y unir a todos los vecinos de nuestro municipio en un evento religioso que se convierte en un acto de convivencia y fiesta como es la Romería de Bolnuevo.

VISTO.- Que la Romería por su tradición no es una fiesta moderna que surgiera al calor de una agrupación, es una fiesta que hunde sus raíces en el Milagro de Bolnuevo S.XVI por el cual la Virgen del Milagro libró a la población de un ataque pirata.

VISTO.- Que esta tradición que cuenta con dos partes, la primera de subida de la Virgen desde su Ermita en la pedanía de Bolnuevo hasta el Convento de la Purísima en Mazarrón que se celebra el domingo previo al 17 de noviembre y otra de bajada, más multitudinaria, en la que los fieles acompañan a la Virgen desde el Convento de la Purísima hasta su Ermita en Bolnuevo donde se mantendrá hasta el año siguiente el 17 de noviembre.

VISTO.- Que esta tradición está acreditada documentalmente como Romería desde

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

principios del siglo XX y ha ido evolucionando, teniendo un periodo de declive entre los años sesenta hasta los 70 en los que se retomó llegando a nuestros días tal y como la conocemos como la festividad que aglutina a todos los vecinos del municipio, que agrupa una serie de actividades a lo largo de un fin de semana que van desde actividades de carácter religioso a actividades de carácter festivo en la que incluimos como más destacada la ocupación de la playa por parte de los vecinos para disfrutar de barbacoas, moragas y pasar un día de familia y amigos.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia establece en su preámbulo entre sus objetivos lograr *"Una industria turística moderna tendrá que ser capaz de adaptarse a unos consumidores cada día más exigentes, demandantes de experiencias novedosas y de calidad"* entre las que podemos incluir las fiestas de carácter religioso y etnográfico como la que intentamos impulsar.

CONSIDERANDO.- Que la propia Ley de Turismo de la Región de Murcia define en su art. 2 como Recursos turísticos *"aquellos bienes, materiales o inmateriales, que por sus características o circunstancias son capaces de generar un atractivo turístico o incrementar las corrientes turísticas, de forma directa o indirecta."*

CONSIDERANDO.- Que los arts. 8 y 11 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia recoge entre sus funciones la promoción de los recursos turísticos y la promoción del Patrimonio cultural, histórico y religioso, en el que podemos incluir la Romería del Milagro que sin la ayuda o el impulso de estas herramientas y estas posibilidades tiene dificultad para continuar en el tiempo y darse a conocer entre los visitantes de dentro y fuera de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que el art. 13 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia al hablar de las Fiestas de interés turístico establece que *"1.- El organismo competente en materia de turismo podrá otorgar a determinados eventos y acontecimientos festivos la calificación de Fiesta de Interés Turístico Regional. La concesión, así como la revocación de esta calificación, se sujetarán al procedimiento que se determine. 2.- En la declaración de interés turístico de eventos o acontecimientos se valorarán especialmente, entre otros requisitos, la existencia de aspectos originales y de calidad que aporten singularidad y su repercusión turística en nuestra Región"*, por lo que se ha de elaborar un expediente completo y exhaustivo que será examinado por la Consejería de Turismo para su aprobación y posterior Declaración.

CONSIDERANDO.- Que el art. 25.2 de la LBRL establece que *"El municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ..... A)seguridad lugares públicos, b)ordenación del tráfico, c)protección civil... e) patrimonio histórico-artístico L)...servicios de limpieza viaria, ...M) ....turismo…"* todas ellas implicadas en el desarrollo y celebración de un evento o fiesta como la Romería del Milagro por lo que es plenamente competente para incoar su declaración, como así mismo lo reconoce el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que el art. 4.1 del Decreto nº 200/2017, de 5 de julio, por el que se regula la declaración de fiesta de interés turístico regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. establece que *" El reconocimiento de Fiesta de Interés Turístico Regional podrá ser solicitado por los organizadores de las fiestas o por las Corporaciones Locales en cuyo término municipal se desarrolle el acontecimiento festivo" y que en los apartados 2, 3 y 4 se indica la documentación que se ha de aportar en la solicitud de declaración como por ejemplo "a) Descripción detallada de la celebración donde se indicarán: 1.º Localidad o municipio en que se celebre la fiesta, con referencia a su población, historia y actividad económica. 2. º Fechas de celebración. 3. º Historia resumida de su fiesta, evento o acontecimiento festivo y desarrollo. 4. º Descripción de los actos que*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

componen la fiesta…..” extremos que se han de acreditar mediante la colaboración de diversas áreas de esta ayuntamiento como turismo, festejos, patrimonio histórico, etc.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3 del Decreto n.º 200/2017, de 5 de julio, establece los criterios y requisitos para la declaración entre los que se deben cumplir los siguientes *"a) Que en el desarrollo o contenido de la fiesta no se realicen actos que supongan menosprecio a cualquier colectivo, que atenten contra los derechos fundamentales y las libertades públicas o puedan lesionar o vulnerar la diversidad cultural. b) Que no se maltraten animales. c) Que exista continuidad en el tiempo del acontecimiento festivo. Se celebrará de forma periódica y en fecha fácilmente determinable. No deberán transcurrir más de cinco años entre celebraciones. d) La antigüedad de, al menos, 15 años en el momento de la solicitud. e) La existencia de una entidad, pública o privada, legalmente constituida, y con capacidad económica suficiente, que asegure la continuidad de la fiesta"* todos ellos inicialmente se cumplen en su totalidad o son ajustables en un plazo corto de tiempo.

CONSIDERANDO.- Que atendiendo al art.3.2 del decreto nº 200/2017, de 5 de julio estos criterios se deben acreditar de las siguiente manera *"….a) La originalidad del acontecimiento festivo, que singularice la fiesta respecto a las que se celebren en otras localidades. b) La diversidad e interés de los actos. A efectos del presente decreto, se considerarán los actos que se celebren dentro del calendario festivo, formen parte del programa, presenten diferencias entre unos y otros y consigan movilizar visitantes para presenciarlos. No tendrán tal consideración aquellos que, aunque figuren en el programa, presenten cierta dificultad o requisito previo para la participación de los visitantes o no tengan capacidad para convocar la asistencia de un número significativo de éstos. c) La afluencia de visitantes y turistas. Deben quedar claramente diferenciadas las cifras relativas a población local y al número de visitantes y turistas que se estiman. d) La existencia en la localidad o en el área geográficamente inmediata, a una distancia no superior a 50 kilómetros, de un equipamiento adecuado de alojamientos y servicios turísticos para la recepción de visitantes. e) La existencia de accesos y señalización adecuados, medios de transporte público y zonas temporales de aparcamiento. f) La realización de acciones promocionales para la atracción de corrientes turísticas. Para la acreditación de este criterio se aportarán el mayor número posible de acciones promocionales en medios de prensa escrita, radios y televisiones. Al menos una deberá ser de ámbito nacional. Asimismo, se acreditará la existencia de material promocional, página web, servicios de información al visitante y cualquier otro medio que sirva para justificar el cumplimiento de este criterio. Se valorarán especialmente las acciones promocionales de los cinco últimos años. g) La tradición popular. h) La manifestación y promoción de los valores sociales, culturales, ambientales y territoriales de la Región de Murcia. i) El arraigo de la fiesta en la localidad. Para la valoración de este criterio se considerará la existencia y evolución en los últimos diez años de asociaciones, peñas u otras agrupaciones similares, así como su colaboración activa en la organización de la fiesta. j) El nivel de participación directa de los asistentes a la fiesta. k) El adecuado cuidado de los entornos urbanos, monumentales o paisajísticos así como la seguridad para personas y bienes."* elementos sobre los que se debe trabajar para obtener toda la documentación por parte de las diferentes concejalías implicadas en la gestión y desarrollo de la Romería del Milagro de Bolnuevo de cara a conformar el expediente que se remita a la CARM para la valoración de la misma y, en su caso, posterior declaración.

CONSIDERANDO.- Que el art. 4.2 establece que *"Las solicitudes deberán ir acompañadas por la certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación respectiva, favorable a la declaración"*, acuerdo que se tramitará una vez el expediente este lo suficientemente avanzado como para garantizar un buen fin del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

CONSIDERANDO.- Que el grueso de las actividades de carácter lúdico vinculadas a la Romería se celebran en la Playa de Bolnuevo y la dificultad cada vez mayor que este ayuntamiento tiene para obtener los permisos necesarios para la celebración de la Romería del Milagro por parte de la Demarcación de Costas de Murcia con las características tradicionales (adaptando las medidas necesarias de conservación de las playas y el entorno natural) es adecuada la incoación del expediente de declaración de Fiesta de Interés turístico Regional por cuanto la mismo facilitaría la obtención de los permisos para su desarrollo a tenor de lo establecido en el art. 66 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas relativo a Eventos de interés general con repercusión turística que establece *"1. En los tramos urbanos de las playas podrá autorizarse la celebración de aquellos eventos de interés general con repercusión turística que cumplan los requisitos previstos en este artículo. En todo caso, una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa. 2. Se considerarán eventos de interés general con repercusión turística los que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos: a) Los declarados como de interés turístico internacional, nacional, regional o local, por el órgano competente. b) Los eventos deportivos o culturales que, aun celebrándose de forma esporádica, tengan repercusión nacional o internacional.....",* circunstancia que es totalmente aplicable a las actividades incluidas en la Fiesta del Milagro de Bolnuevo.

CONSIDERANDO.- Que la complejidad en la documentación requerida para montar el expediente y la tramitación de la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional se hace necesario conformar un grupo de trabajo permanente en el que estén presentes al menos un representante del área de Turismo y Servicios del Litoral como impulsor de la iniciativa, un representante del área de Festejos como área que desarrolla en su mayor parte las actividades durante la celebración de las fiestas y un representante de Patrimonio Histórico debido a que se dispone de un centro en el que se dan explicaciones del Milagro de Bolnuevo y conoce los pormenores históricos, invitándose posteriormente a aquellas áreas que puedan aportar documentos o información a la conformación del expediente, tanto pertenecientes al propio Ayuntamiento como colectivos de carácter privado del municipio y que participen en la organización de la Fiesta.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable del área de turismo con fecha 3 de noviembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la incoación del expediente de Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de la Romería del Milagro de Bolnuevo.

SEGUNDO.- Crear un grupo de trabajo compuesto por los siguientes miembros:

- Magdalena Campillo Méndez por el área de Patrimonio.
- Miguel García Morales por el área de Festejos.
- Pío Garrido Urbano por las áreas de Turismo y Servicios del litoral.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de patrimonio, festejos, turismo y servicios del litoral".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. URBANISMO.
Referencia: 2022/1063S.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar caducidad y archivo del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

procedimiento de proyecto básico de ejecución y actividad para instalación de un contenedor destinado a lavandería automática en una estación de servicio BP.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 9 de febrero de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/002621, se presenta por Dña. Ana Vélez García, en nombre y representación de la mercantil BP OIL ESPAÑA SA, UNIPERSONAL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR DESTINADO A LAVANDERÍA AUTOMÁTICA EN UNA ESTACIÓN DE SERVICIO BP, a realizar en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 154, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9125902XG4692N0003IJ.

SEGUNDO: Con fecha 14 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la solicitud de licencia de obras por los servicios técnicos municipales, condicionada a:

"(…) La modificación de la correspondiente licencia de actividad."

TERCERO: En fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe desfavorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, señalando una serie de deficiencias a subsanar por la mercantil interesada:

"(…) No se cumple con el contenido mínimo establecido en el apartado 1 a) del RD 105/2008, de 1 de febrero, ya que no se contempla en el EGR el apartado 6º

En el apartado 3 del EGR se indica: "Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizados por Castilla y León para la gestión de residuos no peligrosos", debiendo modificarse esta consideración ya que la obra se va a realizar en un municipio perteneciente a la Región de Murcia.

Debe especificarse gestor/transportista autorizado de residuos no peligrosos y el destino final de los mismos, al igual que debe especificarse gestor/transportista autorizados de residuos potencialmente peligrosos, y el destino final de los mismos.

En la memoria del proyecto, la normativa autonómica citada en el apartado 1.3.1.8 "Calificación ambiental de la actividad" corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo de aplicación en la Región de Murcia. Por tanto, debe considerarse lo estipulado en la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada para la obtención del título habilitante correspondiente expedido por el negociado de comercio.

Debe aportarse autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, ya que la zona de actuación se encuentra dentro de los límites de la zona de policía del DPH.

El proyecto debe contemplar y justificar lo estipulado en el artículo 9ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ya que la zona de actuación se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP)."

CUARTO: Con fecha 23 de febrero de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero técnico de Obras Públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos.

QUINTO: En fecha 23 de junio y 23 de octubre de 2023, se emiten informes por el Arquitecto técnico Municipal, por el que se señala que "no se han realizado los trabajos de obras para instalación de lavandería autoservicio".

SEXTO: Con fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, en el que indica la caducidad del procedimiento y archivo del mismo, debido a la demora en la subsanación de deficiencias técnicas indicadas a la mercantil interesada.

SÉPTIMO: Con fecha 7 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

caducidad del procedimiento y archivo del mismo por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la solicitud de licencia de obras por los servicios técnicos municipales, condicionada a: *"(…) La modificación de la correspondiente licencia de actividad."*

En fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe desfavorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, señalando una serie de deficiencias a subsanar por la mercantil interesada:

"(…) No se cumple con el contenido mínimo establecido en el apartado 1 a) del RD 105/2008, de 1 de febrero, ya que no se contempla en el EGR el apartado 6º

En el apartado 3 del EGR se indica: "Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizados por Castilla y León para la gestión de residuos no peligrosos", debiendo modificarse esta consideración ya que la obra se va a realizar en un municipio perteneciente a la Región de Murcia.

Debe especificarse gestor/transportista autorizado de residuos no peligrosos y el destino final de los mismos, al igual que debe especificarse gestor/transportista autorizados de residuos potencialmente peligrosos, y el destino final de los mismos.

En la memoria del proyecto, la normativa autonómica citada en el apartado 1.3.1.8 "Calificación ambiental de la actividad" corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo de aplicación en la Región de Murcia. Por tanto, debe considerarse lo estipulado en la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada para la obtención del título habilitante correspondiente expedido por el negociado de comercio.

Debe aportarse autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, ya que la zona de actuación se encuentra dentro de los límites de la zona de policía del DPH.

El proyecto debe contemplar y justificar lo estipulado en el artículo 9ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Hidráulico, ya que la zona de actuación se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP).”

Con fecha 23 de febrero de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero técnico de Obras Públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos.

En fecha 23 de junio y 23 de octubre de 2023, se emiten informes por el Arquitecto técnico Municipal, por el que se señala que “no se han realizado los trabajos de obras para instalación de lavandería autoservicio”.

QUINTA: Fondo del asunto.

Vista instancia presentada con fecha 9 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2022/002621, se presenta por Dña. Ana Vélez García, en nombre y representación de la mercantil BP OIL ESPAÑA S.A. UNIPERSONAL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR DESTINADO A LAVANDERÍA AUTOMÁTICA EN UNA ESTACIÓN DE SERVICIO BP, a realizar en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 154, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9125902XG4692N0003IJ.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la solicitud de licencia de obras por los servicios técnicos municipales, condicionada a:

“(…) La modificación de la correspondiente licencia de actividad.”

Visto que, en fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe desfavorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, señalando una serie de deficiencias a subsanar por la mercantil interesada:

“(…) No se cumple con el contenido mínimo establecido en el apartado 1 a) del RD 105/2008, de 1 de febrero, ya que no se contempla en el EGR el apartado 6º

En el apartado 3 del EGR se indica: “Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizados por Castilla y León para la gestión de residuos no peligrosos”, debiendo modificarse esta consideración ya que la obra se va a realizar en un municipio perteneciente a la Región de Murcia.

Debe especificarse gestor/transportista autorizado de residuos no peligrosos y el destino final de los mismos, al igual que debe especificarse gestor/transportista autorizados de residuos potencialmente peligrosos, y el destino final de los mismos.

En la memoria del proyecto, la normativa autonómica citada en el apartado 1.3.1.8 “Calificación ambiental de la actividad” corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo de aplicación en la Región de Murcia. Por tanto, debe considerarse lo estipulado en la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada para la obtención del título habilitante correspondiente expedido por el negociado de comercio.

Debe aportarse autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, ya que la zona de actuación se encuentra dentro de los límites de la zona de policía del DPH.

El proyecto debe contemplar y justificar lo estipulado en el artículo 9ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ya que la zona de actuación se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP).”

Pues bien, no obrando en el presente expediente, subsanaciones algunas sobre las deficiencias indicadas por los servicios técnicos de esta Administración, y habiéndose transcurrido sobradamente el plazo para subsanar, se debe proceder a declarar la caducidad del expediente y su archivo.

SEXTA: Caducidad y archivo del expediente de la solicitud de licencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

El artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de LPCAP dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/1063S, sobre obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR DESTINADO A LAVANDERÍA AUTOMÁTICA EN UNA ESTACIÓN DE SERVICIO BP, a realizar en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 154, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9125902XG4692N0003IJ, por causa de demora en la subsanación de deficiencias técnicas indicadas a la mercantil interesada, BP OIL ESPAÑA SA, UNIPERSONAL, procede acordar la caducidad del procedimiento y archivo del mismo.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto a la interesada y/o su representante con indicación del régimen de recursos a los que haya luga".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. URBANISMO.
Referencia: 2022/4902J.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase del PGMO de Mazarrón.

"PRIMERO.- Que con número de registro de entrada 2022/010600, por la JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL 3ª Y 5ª FASE DE ORDENACIÓN BAHÍA, se solicita la tramitación de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase.

SEGUNDO.- Que tras varios requerimientos respecto al texto de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN presentado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN, con fecha de 13 y 24 de abril de 2023 tiene entrada en registro de este ayuntamiento la documentación completa relativa a Modificación de Proyecto de Reparcelación de Bahía 3 y 5 con objeto de continuar la tramitación del citado expediente.

TERCERO.- Que con fecha de 7 de junio de 2023 se emite informe técnico donde en esencia se detectan los siguientes reparos:

"INFORME TÉCNICO

En referencia al expediente 2022/4902J, de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN, en informe técnico de fecha 28 de marzo de 2023 se solicitó, con objeto de posibilitar la comprobación de la documentación gráfica aportada, copia en soporte informático editable de la planimetría, y en relación al resto de documentos, copia de la documentación del Tomo II y Tomo II correspondientes a anexos no aportados de la Modificación del Proyecto de Reparcelación Bahía 3 y 5. Se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

requiere la inclusión en Memoria de capitulo o apartado aclaratorio de las Modificaciones y subsanaciones introducidas en el documento en relación al proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por JGL el día 5 de enero de 2018.

Con fecha 13 y 24 de abril de 2023 tiene entrada en registro de este ayuntamiento la documentación completa relativa a Modificación de Proyecto de Reparcelación de Bahía 3 y 5 con objeto de continuar la tramitación del citado expediente.

Revisada la documentación presentada se informa lo siguiente,

PRIMERO: El punto 6.2 de la Memoria de Modificación del Proyecto de Reparcelación relativo a "Estimación de los costes de urbanización", expresa que se determina "según lo establecido en el apartado 3.4 de la memoria", no existiendo dicho apartado (en el documento existen varias referencias erróneas a anexos y cuadros que deben corregirse). En lo relativo a los costes de urbanización considerados en punto 4.4.7. (21.314.462,42 €), se desconoce procedencia y no se justifican dichos costes. Los gastos considerados no coinciden con los previstos en el TR del Plan Parcial y programa de actuación (21.865.047,78€ IVA Incluido), considerándose un IVA de 16%., (preferiblemente estas cantidades no llevarán IVA incluido). Se deberán desglosar los costes y corregir en su caso los saldos provisionales de la Cuenta Liquidación Provisional

SEGUNDO: En la Memoria de la Modificación del P.R., el punto 6.3. "CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL.", menciona que consta en el CUADRO Nº 6 del Anexo 1 de esta Memoria, se desconoce cuál es el cuadro nº 6 del anexo 1. Debe introducirse en este apartado cuadro resumen que refleje la CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

El valor de tasación de ARQUITASA suma una cantidad de 42.442.391,00€ (pág. 20 informe tasación), el importe considerado en tablas es de 42.506.299,44 €, indicándose un valor de 132,3855 €/UdV para un total de 321.079,72 UDV en la unidad de actuación. No coinciden las valoraciones

TERCERO: En cuanto a las Cédulas, no existe correspondencia entre las coordenadas UTM listadas bajo el croquis con las indicadas en representación gráfica, es necesaria su corrección. Indicar Norte geográfico y linderos en representación gráfica.

Como ejemplo, la cedula 08. RUU, debe aparecer el cuadro de coordenadas UTM de los vértices de la parcela nº 8,(adicionalmente los vértices de parcelas colindantes, 5, 6 y 12). Corregir y reflejar coordenadas exactas correspondientes a cada parcela.

CUARTO: El punto 1.6.3., debe modificarse lo indicado respecto al plano INF-03. "EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES" cuya correspondencia no se ha encontrado en la documentación aportada, se eliminará cualquier referencia a irregularidades en la concesión de licencias no probadas o fundamentadas en lo relativo al complejo Bahía Blanca y Centro Comercial El Zoco.

CONCLUSIONES: Se requiere la subsanación y justificación de los puntos anteriormente expuestos para continuar la tramitación del expediente de referencia."

CUARTO.- Que con fecha de 22 de junio de 2023 se emite informe jurídico poniendo de manifiesto lo que sigue:

[…]QUINTO.- De los reparos detectados desde el punto de vista jurídico.-

Puestos de manifiesto los reparos técnicos referidos en el anterior informe, seguidamente, resulta necesario subsanar/modificar determinados aspectos de contenido jurídico, a saber:

Respecto a las parcelas de origen titularidad de los expropiados:

El proyecto de Expropiación de los propietarios afectados por la actuación no adheridos a la Junta de Compensación se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno de la presente Corporación de fecha de 26 de octubre de 2016.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Tras esto, los propietarios expropiados presentaron hojas de aprecio contradictorias por lo que fue necesario remitir el expediente expropiatorio al Jurado Provincial de Expropiación de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

El citado Jurado de Expropiación resolvió y fijó los oportunos justiprecios, que si bien éstos han sido recurridos previamente en reposición y posteriormente en vía judicial, no consta, como ya advirtió este letrado en junio de 2021 y en el seno del citado expediente expropiatorio, el pago del justiprecio, si quiera por la cantidad concurrente, que no es otra que la fijada en su día por este Ayuntamiento en el citado expediente.

Por otro lado, hay que advertir que por Sentencia número 136/2021, de 27 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 7 de Murcia en el Procedimiento 7/2017, el Proyecto de Expropiación, como acto administrativo, ha sido ratificado a excepción de lo referido respecto a depósito previo, concretando que hubiera sido necesario en todo caso abonar la totalidad del justiprecio fijado por esta Administración y no, por haberse tramitado por el conducto de tasación conjunta, el pago del depósito previo, previsto en todo caso para las expropiación ordinarias con carácter de urgente.

Así las cosas, y no habiéndose abonado por parte de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN si quiera la cantidad concurrente referida al justiprecio, no resulta procedente otorgar la titularidad de las parcelas de origen objeto de expropiación a la citada Entidad Urbanística, por lo que deberá fijarse como titulares registrales de las mismas (fincas de origen) a los propietarios expropiados.

Por último, y en atención a lo expuesto, advertir que esta Administración no podrá, por lo dispuesto en la citada sentencia de fecha Sentencia número 136/2021, de 27 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo nº 7 de Murcia en el Procedimiento 7/2017 y en lo referente a que ya desde la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación se tenía que haber abonado el justiprecio fijado en el mismo y no el 5% del depósito previo, aprobar con carácter definitivo la presente modificación hasta tanto se haya procedido al abono del justiprecio fijado en el Proyecto de Expropiación, sin perjuicio de que, entre tanto, se decretara firme el fijado por el Jurado Provincial de Expropiación.

En virtud de lo expuesto, se CONCLUYE

ÚNICO.- Que para poder continuar con la tramitación del presente expediente, procede requerir al urbanizador de la actuación – JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN- a los efectos de que proceda a la subsanación de los reparos puestos de manifiesto en los informes (técnico y jurídico) que constan en el presente expediente administrativo. "

QUINTO.- Que tras la presentación por el urbanizador de la actuación de un nuevo proyecto tras las subsanaciones referidas en los anteriores informes, con fecha de 29 de septiembre de 2023 se emite nuevo informe técnico requiriendo nuevas subsanaciones, a saber:

"[…] PRIMERO: Que con fecha 9/08/2023 y nºreg 2023015491 tiene entrada escrito de contestación y subsanación a los reparos de los informes técnicos y jurídicos emitidos, así como copia de la Modificación del Proyecto de Reparcelación Bahía fases 3ª y 5ª, con la finalidad se solventar los diferentes reparos observados, siendo la documentación finalmente presentada la siguiente:

- *Escrito de subsanación de deficiencias y contestación al informe técnico y jurídico relativo la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía fases 3ª y 5ª. - Documento en formato digital PDF de MEMORIA, Tomo 1 de la Modificación del Proyecto de*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Reparcelación de la UA única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía fases 3ª y 5ª.

- *Documento en formato digital PDF de CÉDULAS, (Tomo 2a, 2b y 2c) de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía fases 3ª y 5ª.*
- *Documento en formato digital PDF de PLANOS, (Tomo 3a, 3b, 3c y 3d) de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía fases 3ª y 5ª.*
- *Documento en formato digital PDF de CUADROS, (Tomo 4) de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía fases 3ª y 5ª.*
- *Documento en formato digital PDF de ANEXOS, (Tomo 5, compuesto por 8 documentos de anexos) de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía fases 3ª y 5ª.*

SEGUNDO: Que el punto 5.3 de la Memoria aportada relativo a las cesiones y parcelas resultantes a la administración establece un total de 321.079, 7316 unidades de valor, y por tanto el 10% es de 32.107,9731 uds, a éstas hay que sumarle el 10% correspondientes a las parcelas de Bahía Blanca y el Zoco que suponen 4.803,0418 uds, resultando un total de 32.588,2773 uds.

Se propone no obstante la adjudicación de 30.142,4996 uds, en las manzanas nº 3, 9, 14, 15, 17, 19, 21, 27, 30, 31, 34 y 36, existiendo un déficit de adjudicación de 2,445,77 uds que será objeto de indemnización según cuadros aportados en documento independiente. […]

[…] No se encuentra referencia alguna en los cuadros aportados donde aclare ese déficit en la adjudicación de 2,445,77 uds, su valoración, así como su justificación. No se encuentra en dichos cuadros referencia a las fincas 32 y 29.

CONCLUSIONES: Se debe subsanar lo indicado en el punto anterior para continuar la tramitación del expediente de referencia."

SEXTO.- Que con fecha de 20 de octubre, se presenta por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase nueva modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase subsanando los reparos puestos de manifiesto en el anterior informe técnico.

SÉPTIMO.- Que con fecha de 3 de noviembre de 2023, se emite informe técnico favorable del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras al nuevo documento de modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase.

OCTAVO.- Que con fecha 3 de noviembre de 2023 se emite informe jurídico favorable por parte del letrado de urbanismo, en el que se concluye:

"PRIMERO.- Procede aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase del PGMO de Mazarrón, presentado por JUNTA DE COMPENSACIÓN de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase.

SEGUNDO.- Procede someter el presente expediente y modificación del proyecto de reparcelación a información pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Procede notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares de derechos u obligaciones del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

proyecto, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten las alegaciones que convengan a su derecho, en el plazo de UN MES desde la recepción del presente acuerdo."

NOVENO.- Que con fecha 6 de noviembre de 2023, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Legislación aplicable.

De competencia estatal.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RRPANU)

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU)

De competencia autonómica.-

- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM)

De competencia municipal.-

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón

SEGUNDA.- De los Proyectos de Reparcelación y sus modificaciones.

En este sentido, el artículo 201 de la LOTURM regula los citados proyectos con el siguiente tenor:

"1. El proyecto de reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una unidad de actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

2. El proyecto de reparcelación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobación de la delimitación de la unidad de actuación. No obstante, los propietarios, por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

b) La valoración de las parcelas resultantes tendrá en cuenta el volumen edificable, el uso asignado por el plan, la situación y cualquier otra característica diferencial, de conformidad con lo establecido en la legislación estatal.

c) Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se computará como gasto de urbanización.

d) Las obras de urbanización compatibles con la ejecución del plan serán consideradas como obras con cargo al proyecto, compensándose al propietario por su valor.

e) Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las parcelas originarias del correspondiente propietario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

f) No podrán adjudicarse como finca independiente superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

g) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en «pro indiviso» a tales propietarios. No obstante, en estos casos y a solicitud de los propietarios la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización económica.

h) No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.

i) En la cuenta de liquidación del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, valorándose al precio medio de las parcelas resultantes.

j) El costo de las obras de urbanización se calculará con arreglo al presupuesto del proyecto de urbanización o mediante una cifra estimativa que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación.

3. El proyecto de reparcelación contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las circunstancias y ámbito, y justificativa del cumplimiento de los criterios de valoración y adjudicación señalados en esta ley.

b) Relación de propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito, con expresión de la naturaleza y cuantía de estos, distinguiendo los que deben extinguirse con la ejecución del plan.

c) Propuesta de adjudicación de fincas resultantes, con designación nominal de los adjudicatarios y expresión del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

d) Cuenta de liquidación provisional.

e) Planos, a escala adecuada, de información, ordenación, parcelación originaria y resultante de la adjudicación."

Su tramitación y procedimiento viene regulado en el artículo 202 de la LOTURM:

1. El proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse junto con el programa de actuación.

2. Cuando se tramite independientemente, se elaborará por quien corresponda según el sistema de actuación elegido y se aprobará inicialmente por el ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la presentación del documento completo.

3. Aprobado inicialmente, el expediente se someterá a información pública durante veinte días como mínimo, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento, y se notificará individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto.

4. La resolución definitiva deberá producirse en el plazo de tres meses desde la aprobación inicial y deberá ser notificada a todos los interesados y publicada en la forma prevista en el párrafo anterior.

5. En el caso de actuaciones por iniciativa privada, el transcurso del plazo fijado en el párrafo anterior sin que el promotor haya recibido la notificación del acto se entenderá recaída la aprobación definitiva.

El Proyecto de Reparcelación de la presente actuación fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha de 5 de enero de 2018. Lo que se pretende ahora es llevar a cabo una modificación puntual del mismo pues el documento aprobado con anterioridad no ha podido ser inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que resulta necesario llevar a cabo una serie de modificaciones puntuales que, en todo caso, permita la oportuna y preceptiva inscripción registral.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

A tales efectos, se presente el presente documento modificativo, que a todos los efectos requiere de la misma tramitación administrativa anteriormente advertida para los proyectos de reparcelación, por lo que será necesario llevar a cabo una previa aprobación inicial con información pública para su oportuna aprobación definitiva.

CUARTO.- Del informe técnico favorable.

Como se ha expuesto en el AH SÉPTIMO, con fecha de 3 de noviembre de 2023 se ha emitido informe técnico que viene a informar favorablemente para su aprobación inicial el documento de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase, por entender subsanados los reparos puestos de manifiesto en sendos informes técnicos de fecha 29 de septiembre y 7 de junio de 2023.

En este sentido, concluye en su informe lo que sigue:

"CONCLUSIONES: A la vista de la documentación revisada y que consta en el presente expediente de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA DE LAS FASES 3ª Y 5ª DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN del PGMO de Mazarrón, y previo a la emisión de informe jurídico que corresponda relativo a la legalidad urbanística del Proyecto de Reparcelación, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la U.A. fases 3ª y 5ª."

QUINTO.- De los reparos puestos de manifiesto desde el punto de vista jurídico en el informe jurídico de 22 de junio de 2023.

Como se ha expuesto en el AH CUARTO, con fecha de 22 de junio de 2023 se emitió informe jurídico poniendo de manifiesto lo que sigue:

[…]QUINTO.- De los reparos detectados desde el punto de vista jurídico.-

Puestos de manifiesto los reparos técnicos referidos en el anterior informe, seguidamente, resulta necesario subsanar/modificar determinados aspectos de contenido jurídico, a saber:

Respecto a las parcelas de origen titularidad de los expropiados:

El proyecto de Expropiación de los propietarios afectados por la actuación no adheridos a la Junta de Compensación se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno de la presente Corporación de fecha de 26 de octubre de 2016.

Tras esto, los propietarios expropiados presentaron hojas de aprecio contradictorias por lo que fue necesario remitir el expediente expropiatorio al Jurado Provincial de Expropiación de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

El citado Jurado de Expropiación resolvió y fijó los oportunos justiprecios, que si bien éstos han sido recurridos previamente en reposición y posteriormente en vía judicial, no consta, como ya advirtió este letrado en junio de 2021 y en el seno del citado expediente expropiatorio, el pago del justiprecio, si quiera por la cantidad concurrente, que no es otra que la fijada en su día por este Ayuntamiento en el citado expediente.

Por otro lado, hay que advertir que por Sentencia número 136/2021, de 27 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 7 de Murcia en el Procedimiento 7/2017, el Proyecto de Expropiación, como acto administrativo, ha sido ratificado a excepción de lo referido respecto a depósito previo, concretando que hubiera sido necesario en todo caso abonar la totalidad del justiprecio fijado por esta Administración y no, por haberse tramitado por el conducto de tasación conjunta, el pago del depósito previo, previsto en todo caso para las expropiación ordinarias con carácter de urgente.

Así las cosas, y no habiéndose abonado por parte de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN si quiera la cantidad concurrente referida al justiprecio, no resulta procedente otorgar la titularidad de las parcelas de origen

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

objeto de expropiación a la citada Entidad Urbanística, por lo que deberá fijarse como titulares registrales de las mismas (fincas de origen) a los propietarios expropiados.

Por último, y en atención a lo expuesto, advertir que esta Administración no podrá, por lo dispuesto en la citada sentencia de fecha Sentencia número 136/2021, de 27 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 7 de Murcia en el Procedimiento 7/2017 y en lo referente a que ya desde la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación se tenía que haber abonado el justiprecio fijado en el mismo y no el 5% del depósito previo, aprobar con carácter definitivo la presente modificación hasta tanto se haya procedido al abono del justiprecio fijado en el Proyecto de Expropiación, sin perjuicio de que, entre tanto, se decretara firme el fijado por el Jurado Provincial de Expropiación.

En virtud de lo expuesto, se CONCLUYE:

ÚNICO.- Que para poder continuar con la tramitación del presente expediente, procede requerir al urbanizador de la actuación – JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN- a los efectos de que proceda a la subsanación de los reparos puestos de manifiesto en los informes (técnico y jurídico) que constan en el presente expediente administrativo. "

En este sentido, se entienden subsanados los reparos puestos de manifiesto en el citado informe, si bien, por el letrado urbanista se vuelve a insistir en que esta Administración no podrá, por lo dispuesto en la sentencia de fecha Sentencia número 136/2021, de 27 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 7 de Murcia en el Procedimiento 7/2017 y en lo referente a que ya desde la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación se tenía que haber abonado el justiprecio fijado en el mismo y no el 5% del depósito previo, **aprobar con carácter definitivo la presente modificación hasta tanto se haya procedido al abono del justiprecio fijado en el Proyecto de Expropiación, sin perjuicio de que, entre tanto, se decretara firme el fijado por el Jurado Provincial de Expropiación.**

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase del PGMO de Mazarrón, presentado por JUNTA DE COMPENSACIÓN de la UA Única del S-03-04 Plan Parcial de Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase, con la advertencia de que no se aprobará con carácter definitivo la presente modificación hasta tanto se haya procedido al abono del justiprecio fijado en el Proyecto de Expropiación, sin perjuicio de que, entre tanto, se decretara firme el fijado por el Jurado Provincial de Expropiación.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente y modificación del proyecto de reparcelación a información pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares de derechos u obligaciones del proyecto, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten las alegaciones que convengan a su derecho, en el plazo de UN MES desde la recepción del presente acuerdo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. URBANISMO.
Referencia: 2023/3934Y.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en PROYECTO DE LSBT 400/230V.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 21 de abril de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/008284, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle SAN BENITO, 30860, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico de Obras Públicas Municipal, en relación con el siguiente condicionado:

“(…) En la calle Trafalgar el trazado discurrirá íntegramente por la calzada (No por la acera).

Los trazados propuestos irán paralelos al bordillo, lo mas pegado a este.

Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado. No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

15 cm con los servicios existentes.

Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra."

TERCERO: En fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 del informe, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO.- Con fecha 16 de octubre de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

QUINTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en el que se indica además que existe una ERRATA en el informe jurídico de fecha 16 de octubre, relativo al importe de la fianza por reposición, siendo la fianza a considerar de 3.000 € (TRES MIL EUROS)

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico de Obras Públicas Municipal, en relación con el siguiente condicionado:

"(…) En la calle Trafalgar el trazado discurrirá íntegramente por la calzada (No por la acera).

Los trazados propuestos irán paralelos al bordillo, lo mas pegado a este.

Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositadoNo se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra."

En fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 del informe, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle SAN BENITO, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas de la mercantil I-DE REDES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **634,80 euros**

3- Fianza por reposición de obras de urbanización: **3.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 del informe, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- En la calle Trafalgar el trazado discurrirá íntegramente por la calzada (No por la acera).

Los trazados propuestos irán paralelos al bordillo, lo mas pegado a este.

Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

25. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/8318C.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para la Resolución de inicio para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la Contratación del suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP.

"**RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

Número de expediente: 2023/8318 C.

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES:

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa propuesta por el Concejal Delegado de Contratación y adjunto como Anexo I, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016, la Entidad Local se encuentra adherida

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el "**Acuerdo Marco**"), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, SAU, con fecha 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.

   En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "**LCSP**").

4. El Acuerdo Marco se encuentra actualmente en vigor por un periodo de 2 años hasta el 12 de mayo de 2024. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de dos (2) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco.

   La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

   El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

   Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los suministros de electricidad con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de contrato basado con la adjudicataria del Acuerdo Marco, requiriendo a esta última para que, en su caso, mejore los precios ofertados al Acuerdo Marco. Una vez recibida la respuesta y admitida ésta por la Entidad Local, se procederá a dictar la resolución de adjudicación.

6. Especificar aplicación presupuestaria: 2-165-22100.
7. Especificar el importe anual de licitación (sin IVA):1.741.063 €.

8. Especificar el presupuesto estimado de licitación (incluyendo prórrogas y sin IVA): 6.964.252 €.

9. Importe anual del IVA: 365.623,23 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en la LCSP, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes:

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo.- Aprobar que la tramitación, la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero..- Aprobar el gasto correspondiente.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto.- Nombrar como Responsable del contrato a D. Rafael Marco Martínez, Ingeniero Industrial Municipal de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. FESTEJOS.
Referencia: 2023/8657Z.
Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización para la instalación de aparato ferial dentro del recinto destinado al efecto ubicado junto a Playa de Blnuevo.

"**VISTA.-** La necesidad de realización de apertura del recinto ferial para la Romería de Bolnuevo 2023, siendo las fechas comprendidas de apertura y funcionamiento los días 17, 18 y 19 de noviembre del presente año.

VISTO.- Que se dispone de autorización emitida por la Demarcación de Costas en Murcia.

VISTA.- Que se ha invitado a los mismos feriantes que hasta la fecha vienen contribuyendo en las diferentes fiestas que desde este ayuntamiento se vienen llevando a cabo al transcurso del año y que desde hace años vienen instalando en la playa de Bolnuevo entre los hitos de deslinde DP-1 al DP-24 del deslinde aprobado por OM de 19 de julio de 1995, para celebración Romería de Bolnuevo, a fecha 9 de noviembre de 2023 y número de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento 2023021234 de María Rosario García Reverte provista de DNI 23.251.953-B.

VISTO.- Que desde este negociado de fiestas ya se disponía de propuesta de resolución favorable a fecha 7 de noviembre y no encontrándose presentada la solicitud de la interesada.

VISTO.- Que es una de las personas que instalan año tras año con motivo de la Romería del Milagro en Bolnuevo.

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a residentes como a visitantes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la interesada autorización para la instalación de aparato ferial dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado junto a Playa de Bolnuevo, los días

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

17, 18 y 19 de noviembre de 2023, siendo el horario de apertura de las actividades a las 11:00 horas y finalización de la actividad diaria a la 01:00 horas. Debiendo de cumplir con las normas establecidas a continuación:

1º.- La ocupación de la playa se realizara entre los hitos de deslinde DP-1 al DP-24 del deslinde aprobado por O.M. de 19 de julio de 1995.

2º.- Queda total mente prohibido la ocupación de la playa por camiones, caravanas, remolques o cualquier elemento no necesario para el buen funcionamiento de la feria.

3º.- Se responsabilizara al conjunto de interesados por el deterioro, desperfecto, rotura causada a cualquier elemento propiedad o no de este ayuntamiento en el transcurso de la actividad a desarrollar.

4º.- Se prohibirá el arrojo a la playa de cualquier tipo de residuo que pudiera dañar el entorno, bien residuo solido o liquido.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, y a los negociados de festejos, policía local y a la concejalía de hacienda para su conocimiento y efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.
Referencia: 2023/354K.

Propuesta de la concejala delegada de empleo y formación, para aprobar la contratación de un técnico docente para ejecutar la subvención concedida para impartición de 310 horas en competencias clave en Dinamizador de ocio y tiempo libre infantil y juvenil y solicitar al SEF candidatos.

"Visto.- El expediente de referencia para la contratación de un técnico docente para la realización de un curso (acciones formativas), para ejecutar una subvención otorgada por el SEF por un valor de 12.409,22 euros.

Visto.- El informe de necesidad del responsable de servicio, que obra en el expediente donde se indican las características del personal a contratar.

Visto.- Que no se dispone de Bolsa de trabajo acorde con las características del puesto.

Considerando.- El informe de Intervención municipal para la contratación de un Técnico de A2 que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la contratación de un técnico docente para ejecutar la subvención concedida para la impartición de 310 horas en competencias clave en Dinamizador de ocio y tiempo libre infantil y juvenil.

Segundo.- Solicitar candidatos al SEF con las siguientes características:

Prescripciones de los formadores: Los formadores deberán reunir los requisitos de titulación y de competencia docente.

Titulación requerida: El formador deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes:

- Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico o arquitecto Técnico correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de servicios socioculturales y a la Comunidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

- Certificado de profesionalidad nivel 3 del área profesional Actividades Culturales y recreativas de la familia profesional servicios socioculturales y a la Comunidad.

Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.
Referencia: 2023/10615Q.
Propuesta de la concejala delegada de empleo y formación, para aprobar convenio de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas extracurriculares de estudiantes universitarios.

"VISTA.- La necesidad de mejora de empleabilidad de estudiantes universitarios a través de las prácticas extracurriculares universitarias.

VISTO.- El informe de la técnica del área.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico incluido en expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente convenio de cooperación educativa entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, Dña. MARÍA DOLORES GARCÍA MASCARELL, PRESIDENTA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) con CIF G30626303.

Y, de otra parte, D. GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ con DNI 22978067D en representación de MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN con CIF/NIF P3002600I en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que laformación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por elque se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, que regula en su disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- *Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.*

TERCERA.- *La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre y el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.*

CUARTA.*- En relación a las prácticas académicas no remuneradas, y conforme al Real Decreto-Ley 2/2023, de16 marzo, con vigencia a partir del 1 de enero 2024, establece la obligación de incluir en el Sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen dichas prácticas formativas, la Universidad Católica San Antonio de Murcia asumirá dichas obligaciones. En estos supuestos se hará constar este hecho en un anexo al Convenio.*

QUINTA.- *En relación a las prácticas académicas remuneradas la entidad o empresa colaboradora, adquirirá la obligación de dar de alta al estudiante en la Seguridad Social y cotizar según lo establecido en citado el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 marzo. En estos supuestos se hará constar este hecho en un anexo al Convenio.*

SEXTA. - *Así mismo, en* ***ANEXO*** *a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento desus términos.*

SÉPTIMA.- *La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del período de prueba.*

OCTAVA.- *Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informaral alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.*

NOVENA.- *El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.*

DÉCIMA.- *Conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso a las prácticas, si estas implican contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

efecto, el alumno deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para constatación por parte del departamento correspondiente de la Universidad.

UNDÉCIMA.- *La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad, junto con el tutor académico de la Universidad.*

DUODÉCIMA.- *La eventualidad de accidente, que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.*

DECIMOTERCERA.- *Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE 2016/679, conforme a la LOPD 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del CONVENIO.*

Se informa a la EMPRESA COLABORADORA que sus datos de identificación y de contacto serán tratados en los sistemas de información cuyo responsable de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, con la finalidad de cumplir con el CONVENIO suscrito entre las partes.

Los datos serán conservados mientras se mantenga relación contractual y como mínimo el tiempo exigido por la legislación. La base legal del tratamiento es la relación contractual entre las partes.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. También puede contactar con el delegado de protección de datos en dpd@ucam.edu.

La EMPRESA COLABORADORA adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración de este CONVENIO, e informará al participante de la obligación de guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquiera información que obtenga de la EMPRESA COLABORADORA y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas no laborales.

DECIMOCUARTA.- *En virtud de este Convenio ambas partes se autorizan a utilizar las marcas y logos corporativos respectivamente, a los únicos efectos de la ejecución de este Convenio. Si bien, la titularidad del nombre o la denominación de ambas partes y de todos sus signos con los que se distinguen sus establecimientos y los productos, pertenecen a las mismas. El presente convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada parte, conservando cada una de ellas todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de protección intelectual como industrial.*

DECIMOQUINTA.- *Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días.*

DECIMOSEXTA.- *Los conflictos que den lugar a la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. El*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

presente Convenio se somete a legislación española. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicciónque pudiera corresponderles.

DECIMOSÉPTIMA.- *En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, y en las normas que los desarrollen.*

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO.
(Firma y Sello)

Por el AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: EL ALCALDE- PRESIDENTE GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ.
(Firma y Sello)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTODE MAZARRÓN, JESÚS LÓPEZ LÓPEZ.
(firma y sello)".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización del citado convenio, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Trasládese el presente acuerdo a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, y a los Negociados de Recursos Humanos y a Desarrollo Local".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. DESARROLLO LOCAL.
Referencia: 2023/10513Y.
Propuesta de la concejala delegada de empleo y formación, para aprobar el programa de prácticas extracurriculares para estudiantes universitarios, para el periodo 2024-2025.

"VISTO.- Que es de interés para este Ayuntamiento la mejora de la empleabilidad juvenil y de las competencias de estudiantes universitarios.

VISTO.- El informe de la Agente de Desarrollo Local.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico emitido

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Programa de Prácticas Extracurriculares para estudiantes universitarios para el periodo 2024-2025.

"PROGRAMA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

1.- ANTECEDENTES.

El sábado 23 de febrero de 2013 se publica el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. En él se expone que el desempleo juvenil en España es un problema estructural, que se ha visto agravado por la crisis, y que presenta graves consecuencias para la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

situación presente y futura de los jóvenes españoles y limita el crecimiento potencial de la economía española en el largo plazo.

El 11/02/2014 recibe el Ayuntamiento de Mazarrón Resolución de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la responsabilidad Social de las empresas para la concesión del sello de "Entidad Adherida a la Estrategia de Emprendimiento y empleo Joven 2013-2016". Se aprueba así la estrategia de empleo joven con cuatro líneas de actuación:

1- Mejora de la empleabilidad juvenil.

2- Promoción de la igualdad de oportunidades.

3- Fomento del emprendedurismo.

4- Programa de Prácticas no laborales.

Es intención de este Ayuntamiento continuar solicitando alumnos a las universidades a través de los distintos convenios de cooperación educativa que tiene el Ayuntamiento firmados con distintas universidades.

Según el RD 592/2014 de 11 de julio de 2014, el objetivo de las prácticas es promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Para la realización de las prácticas en el Ayuntamiento es requisito previo la firma de convenio de cooperación educativa con la universidad en la que estudie el alumno.

Las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios se regulan por:

·Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

·Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

·Real Decreto ley 2/2023. Disposición adicional quincuagésimo segunda. Inclusión en el sistema de seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

2.- OBJETIVOS:

Permitir a estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS:

De su realización no se deriva en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

*Las prácticas podrán ser de dos tipos: **curriculares** (durarán lo que establezca el Plan de estudios y forman parte del prácticum del alumno), y las **extracurriculares** (son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y no podrán exceder del 50% de duración del correspondiente curso académico: se establece que tendrán una duración de entre 150 y 750 horas).*

- Las prácticas Curriculares se seguirán gestionando desde la Concejalía de Personal y no tiene beca.

- Las prácticas Extracurriculares se gestionarán desde la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo, y tendrán una ayuda o beca para el/la estudiante.

El horario será de acuerdo con las características de las prácticas y la disponibilidad del Ayuntamiento y del alumno/a, con un máximo de 30 horas semanales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

*Las prácticas extracurriculares dotarán al estudiante con una beca de **600 €** por 35 horas semanales, o la parte proporcional si son menos horas. El número de horas a realizar tendrá que ser autorizado por la Universidad correspondiente (dependiendo de los créditos que tenga aprobados el alumno).*

*Los becarios/as que realicen **prácticas extracurriculares** deberán ser dados de alta en la seguridad social, según R.D. 1493/2011, según el cual "quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su inclusión en la seguridad social, quienes participen en programas de formación financiados por organismos públicos , que no tengan carácter exclusivamente lectivo, sino que incluyan la realización de prácticas formativas y conlleve una contraprestación económica para los afectados, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral".*

*El tutor y Concejal que firman la autorización se comprometen a la firma de la solicitud de becario/a de que el alumno dispone de los medios informáticos adecuados para hacer las prácticas **antes de que empiecen las prácticas,** si éstos fueran necesarios. Del mismo modo, el tutor/a contactará con el departamento de Nuevas Tecnologías para que los estudiantes puedan acceder al hardware y software necesario.*

Las prácticas formativas vendrán detalladas en el Anexo I de los Convenios.

*Se designará un tutor/a responsable del Ayuntamiento por cada estudiante: será el responsable de coordinarse con el tutor/a académico y de que los becarios/as hagan prácticas acorde con sus estudios: tal y como se especifica en el art. 2 del R.D. 592/2014**, de la realización de prácticas no se derivará en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Los alumnos deben adquirir competencias y conocimientos, por lo que bajo ningún concepto podrán usarse becarios para sustituciones de trabajadores en vacaciones o para hacer trabajos propios de un funcionario.***

4. TEMPORALIZACIÓN.

El Programa de prácticas Extracurriculares aprobado será válido para 2024-2025.

Las solicitudes de becarios/as se harán desde las Concejalías interesadas a la Concejalía de Desarrollo Local en dos plazos:

- Del 1 al 30 de Enero (para realizar prácticas en periodo de invierno).

- Del 1 al 30 de abril (para realizar prácticas en periodo de verano).

En la Solicitud se habrá de especificar la fecha de inicio de los becarios/as. Será obligatoria la presentación de la misma por Registro de entrada, ya que se tramitarán las mismas por orden de presentación y por inicio de las prácticas.

No se tramitarán solicitudes si no se dispone de un puesto de trabajo junto a su tutor/a y se dote de los recursos necesarios para su aprendizaje.

Tras aprobarse en Junta de Gobierno, se enviará Programa y anexo I a todas las Concejalías de este Ayuntamiento, para que comuniquen a la Concejalía de Desarrollo Local si están interesados en recibir estudiantes en sus servicios.

5. DESTINATARIOS DE LAS BECAS.

Estudiantes matriculados en las Universidades con Convenio de Cooperación Educativa firmado con el Ayuntamiento de Mazarrón, interesados en prácticas extracurriculares, con más del 50% de créditos aprobados: pueden ser estudiantes de grado, máster, estudios propios o doctorado.

6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA.

Una vez habilitada la partida presupuestaria del programa y firmados los convenios que no estén vigentes en la actualidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Aprobación del presente Programa de Prácticas Extracurriculares.

2º.- Plazo de presentación de solicitudes de becarios:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

1. Envío de solicitudes de becarios/as según Anexo 1 a la Concejalía de Desarrollo local por registro de entrada y en plazo.
2. Envío de Ofertas de becarios/as a los COIEs de las universidades.
3. Publicación en los tablones de las universidades.
4. Inscripción de los alumnos interesados en la oferta de prácticas del COIE.

3º.- Selección de alumnos interesados en prácticas:
1. Entrevista online/presencial entre alumnos interesados
2. Propuesta de la comisión de selección de alumno para prácticas.
3. Autorización y Disposición del gasto por parte de Intervención municipal.
4. Aprobación de la selección y gasto por Órgano competente.

4º.- Desarrollo de las prácticas:
1. Firma del acuerdo de prácticas por parte del COIE, el alumno y tutores.
2. Inicio de prácticas tutorizadas.
3. Evaluación de las prácticas por parte del alumno y el tutor del Ayuntamiento.

5º.- Seguimiento de alumnos tras finalizar prácticas.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La entrevista se hará por parte de un técnico/a del área de Empleo y Desarrollo local y de otro/a trabajador/a del Servicio que solicita al estudiante.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Programa sólo se podrá realizar en caso de que se habilite partida presupuestaria para tal efecto.

En septiembre de cada año se hará un seguimiento y evaluación del Programa desde sus inicios y se propondrán las mejoras detectadas.

. Indicadores de realización y resultado:
. Memoria de realización de las prácticas de cada alumno.
. Memoria del tutor.
. Presupuesto ejecutado del Programa para 2024 y 2025.
. Nº de beneficiarios.
. Indicadores de impacto:
. Nº total de inserciones laborales tras finalizar estudios.

ANEXO 1

SOLICITUD DE BECARIOS PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES UNIVERSITARIAS.

PRESENTAR POR REGISTRO DE ENTRADA

CONCEJALÍA Y SERVICIO:
Nº DE ESTUDIANTES QUE SOLICITA:
ESTUDIOS SOLICITADOS:
CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:
CONOCIMIENTOS DE IDIOMA:
NOMBRE DEL TUTOR DEL BECARIO: *DNI TUTOR:*
E-MAIL DEL TUTOR: *TLF TUTOR:*

PROYECTO FORMATIVO: "El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es

genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Así mismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados" (art. 6 R.D. 592/2014):

·Objetivos educativos:

·Actuaciones a realizar:

DURACIÓN (HASTA 750 H, APROXIMADAMENTE CINCO MESES): desde…….. hasta……

(Importante: detallad en las fechas que os interesa que se inicien las prácticas).

Mazarrón, a de de 2024.

Fdo: El Concejal del área Fdo: Jefe de Servicio/Técnico del área.

Los firmantes se comprometen a habilitar un puesto de trabajo, los medios informáticos y las medidas de prevención necesarias para que el becario pueda hacer las prácticas. Del mismo modo, manifiestan conocer el programa de Prácticas Extracurriculares aprobado en Junta de Gobierno en fecha

Enviar a Desarrollo Local (AEDL)".

Segundo.- Compromiso de dotación presupuestaria para 2024 para realizar el Programa.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a las distintas Concejalías del Ayuntamiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 21 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Jesús López López, a 21 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670644670550652 en https://sede.mazarron.es